

**ACTA Nº: 1.295** En Montevideo, el día 30 del mes de mayo del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

2066/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-5220-98-000532

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma WIRNET S.A., contra la Resolución N° 465/21/5220, de fecha 9/2/21 y dictada por el Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de UR 10, por contravenir lo dispuesto en el artículo R.424.110.9 del Volumen V del Digesto Departamental (transporte de residuos sin malla protectora);

**RESULTANDO:** 1o.) que la recurrente manifiesta que la multa aplicada se determinó en forma errónea a su respecto, en tanto se habría dispuesto en relación a la existencia de una volqueta desbordada extremo de hecho que no se corresponde con su actividad empresarial, la cual detalla en el escrito respectivo, entre otras consideraciones; 2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas; 3o.) que desde el punto de vista sustancial se señala que las alegaciones formuladas por la recurrente, no se corresponden con los supuestos de hecho, prueba y fundamentos por los cuales se la sancionó, en tanto el acto atacado tiene relación con el transporte de residuos (BOLSAMAX) en un vehículo sin malla, propiedad de la mencionada firma; 4o.) que la constatación del hecho realizada mediante la inspección realizada por los inspectores del Servicio de Convivencia Departamental, funcionarios públicos en ejercicio de su función, hace plena fe de lo constatado y fundamenta lo actuado por la Administración y, sin perjuicio de ello, luce incorporado en los antecedentes previos al dictado del acto cuestionado registro fotográfico de lo constatado, que demuestra que la multa cuestionada fue correctamente impuesta; 5o.) que en virtud de la incongruencia existente entre la defensa ejercida y el hecho sancionado, y al carecer el recurso interpuesto de fundamentos y prueba con aptitud suficiente a efectos de modificar lo dispuesto por la Administración, correspondería no hacer lugar a la impugnación deducida; 6o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1-. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa WIRNET SA, RUT 217587860011, contra la Resolución N.º 465/21/5220, de fecha 9/2/21 y dictada por el Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de

UR 10, por contravenir lo dispuesto en el artículo R.424.110.9 del Volumen V del Digesto Departamental (transporte de residuos sin malla protectora).-  
2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.2

Resolución Nro.:  
2067/22

Expediente Nro.:  
2021-2230-98-001301

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Confederación Sindical de Trabajadores/as de las Américas (CSA) contra la resolución dictada por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios el 14/08/2020, por la cual se dispuso no acceder a susolicitud de exoneración de pago del impuesto deContribución Inmobiliaria respecto del padrón N°4.080 de su propiedad;

**RESULTANDO:** 1º) que emerge de los antecedentes que la solicitud inicial de la impugnante fue rechazada, en tanto no habría acreditado debidamente el efectivo desarrollo de actividades culturales, por los fundamentos que se indican en los antecedentes correspondientes y si bien se trata de una organización sindical internacional, cuyos miembros son centrales sindicales, su situación no quedaría comprendida en el artículo 34 del Decreto N° 26.949 pues dicha norma ampara solamente a los sindicatos en el sentido de organizaciones de trabajadores en relación de trabajo subordinado;

2º) que la recurrente manifiesta ser una entidad de carácter cultural, así como también de naturaleza sindical situándose en cuarto grado de la pirámide organizacional y por tanto encuadra en los supuestos normativos previstos por el artículo 69 de la Constitución de la República para las instituciones culturales, mientras que asimismo indica que el artículo 34 del Decreto N° 26.949, en la redacción otorgada por el artículo 13 del Decreto N° 29.674, el cual establece que pueden acceder al beneficio impositivo las instituciones de carácter exclusivamente sindical, no hace referencia alguna al grado de organización sindical de la institución, entre otras consideraciones;

3º) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

4º) que desde el punto de vista sustancial la Dirección de la División Asesoría Jurídica señala que las exigencias objetivas que habilitan a acceder a la exoneración al amparo de lo establecido en el artículo 502 del Texto Ordenado de Tributos e Ingresos Departamentales (TOTID), que recoge el texto del artículo 34 del Decreto N° 26.949, son, en primer lugar, que las instituciones sociales solicitantes tengan carácter exclusivamente sindical, que tengan en segundo lugar la calidad de propietarias del inmueble

respecto del cual se solicita la exoneración fiscal y en tercer orden que el inmueble de referencia debe ser destinado a fines sindicales, mientras que en último término se exige que las instituciones solicitantes deben contar con personería jurídica;

5°) que la impugnante oportunamente acreditó su calidad de propietaria del inmueble padrón No. 4.080 así como su personería jurídica, sin que fueran objeto de cuestionamiento alguno por parte de la Administración;

6°) que del estatuto social de la Confederación Sindical de Trabajadores/as de las Américas, incorporado por esa entidad -traducido legalmente y apostillado- a los autos promovidos ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, actualmente en sustanciación y caratulados "Confederación Sindical de Trabajadores/as de las Américas c/ Intendencia Departamental de Montevideo" - Acción de nulidad, Ficha N° 103/2022, surge que "es una entidad de grado máximo de representación sindical" (Art. 1°, I); "se propone promover la organización y los niveles de representatividad de las trabajadoras y trabajadores, en el ámbito internacional" (ídem) y "El número de centrales sindicales que podrán afiliarse a la CSA es limitado y es indeterminado su tiempo de duración" (Art. 1°, V);

7°) que de lo consignado en el resultando que antecede emerge que la impugnante es, como lo exige el artículo 502 del TOTID, una entidad de carácter exclusivamente sindical y el inmueble respecto del cual se pretende la exoneración se destinará al cumplimiento de fines sindicales;

8°) que si bien es cierto que las normas tributarias -entre ellas las que prevén exoneraciones- son de interpretación estricta, el texto de la disposición referida no exige que la organización sindical esté integrada en forma directa e inmediata por trabajadores en situación de dependencia y consecuentemente debe concluirse que asiste razón a la impugnante y que no existen obstáculos jurídicos para el otorgamiento de la exoneración solicitada, cuyo objeto encarta dentro del supuesto normativo del citado artículo 502 del TOTID;

9°) que en mérito a lo expuesto la División Asesoría Jurídica sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1. Hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Confederación Sindical de Trabajadores/as de las Américas, RUT 218479570014 y dejar sin efecto la resolución dictada por el Servicio de Ingresos Inmobiliarios el 14/08/2020, por la cual se dispuso no acceder a su solicitud de exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón N° 4.080 de su propiedad.-

2. Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
ASESORÍA JURÍDICA  
II.3

Resolución Nro.:  
2068/22

Expediente Nro.:  
2019-1001-98-001114

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** el recurso de reposición interpuesto por el Sr. Mauro Steffen Reyes y las Sras. Fabiana Andrade y Verónica Del Prestito Martínez contra la Resolución N° 2353/19, de 16/5/19, por la cual se dispuso remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto modificativo del Decreto N° 36.197 relativo a la actividad del transporte oneroso de pasajeros contratado a través de plataformas electrónicas en esta ciudad;

**RESULTANDO:** 1°) que los impugnantes se reservaron el derecho a fundamentar el recurso interpuesto para una etapa posterior, extremo que no concretaron pese a haberse conferido vista a tales efectos;

2°) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3°) que desde el punto de vista sustancial se indica que el acto atacado, constituido por el proyecto de decreto modificativo del Decreto N° 36.197, resultó en definitiva aprobado por el Decreto N° 37.089, sancionado el 30/5/19 y promulgado por Resolución N° 2726/19, de 6/6/19;

4°) que por tanto corresponde rechazar la impugnación presentada en tanto el contenido del acto administrativo cuestionado fue en definitiva aprobado por una norma de rango superior, como lo es el decreto departamental, al cual deben ajustarse las resoluciones de esta Intendencia en aplicación del principio de jerarquía de las normas;

5°) que asimismo la impugnación deducida carece de fundamentación pese a que se confirió vista a los impugnantes a efectos que presentaran los agravios correspondientes;

6°) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de la resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

## **RESUELVE:**

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Mauro Steffen Reyes CI 4.072.103-4 y las Sras. Fabiana Andrade CI 3.389.230-9 y Verónica Del Prestito Martínez CI 3.681.696-2, contra la Resolución N° 2353/19, de 16/5/19, por la cual se dispuso remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto modificativo del Decreto N° 36.197 relativo a la actividad del transporte oneroso de pasajeros contratado a través de plataformas electrónicas en esta ciudad.-
2. Pase al Departamento de Movilidad para notificar a los interesados y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2069/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000070

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 1.150.000,00 a favor de la empresa Palladium S.A.;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución N° 1352/22 de 01/04/2022 se convalidó lo actuado y se autorizó el pago de \$ 1.150.000,00 impuesto incluidos a favor de dicha empresa, correspondiente al montaje y utilización de 3.500 metros de vallas para los desfiles Inaugural del Carnaval y Escuelas de Samba del Carnaval 2022;

**2o.)** que con fecha 26 de abril de 2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir el art. 33 del TOCAF (Procedimiento) a través del pedido de convalidación SAP 5500000022;

**3o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura informa que la contratación directa de obrados se ampara en las excepciones previstas en el literal d) del artículo 33 del TOCAF;

**4o.)** que en este caso se invoca la urgencia de montaje de vallas a los efectos de generar zonas de exclusión y control de circulación, dado el aumento exponencial de los casos de COVID 19 durante los meses de enero y febrero, a raíz de la llegada al país de la variante Omicron;

**5o.)** que dado el carácter masivo de los Desfiles de Carnaval, Samba y Llamadas, era necesario generar controles de ingreso que solamente vallando el espacio se pudieron generar;

**6o.)** que la urgencia imprevisible, dado el cambio de conyuntura sobre el mes previo a la realización del carnaval, junto a la implementación de cambio de sistemas entre el 15 de diciembre y el 15 de enero, hicieron imposible establecer el procedimiento competitivo para la compra;

**7o.)** que el proveedor seleccionado era el adjudicatario por licitación abreviada N° 400672 (pedido907011) tramitada por expediente 2021-8014-98-000080, para el montaje de gradas en los mismos desfiles;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

**2o.)** lo previsto en los Arts. 211° de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3o.) que el referido pago se solicita al amparo de lo previsto en el Art. 33º, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º. Reiterar el gasto de \$ 1.500.000,00 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) impuestos incluidos a favor de la empresa Palladium S.A. correspondiente al montaje, desmontaje y utilización de 3.500 metros de vallas para los Desfiles Inaugural del Carnaval y Escuelas de Samba del Carnaval 2022.-

2º. Establecer que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura realizó el pedido de convalidación SAP 5500000022.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2070/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000069

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de \$ 1.150.000 a favor de la empresa Palladium S.A.;

**RESULTANDO:** **1o.)** que por Resolución N° 1351/22 de 01/04/2022 se convalidó lo actuado y se autorizó el pago de \$ 1.150.000 impuesto incluidos a favor de dicha empresa, correspondiente al montaje y utilización de 3.500 metros de vallas para los Desfiles de Llamadas realizado el 3 y 4 de febrero de 2022;

**2o.)** que con fecha 25 de abril de 2022 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir el art. 33 (Procedimiento) del TOCAF a través del pedido de convalidación SAP 5500000021;

**3o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura informa que la contratación directa de obrados se ampara en las excepciones previstas en el literal d) del artículo 33 del TOCAF;

**4o.)** que dado el carácter masivo de los Desfiles de Carnaval, Samba y Llamadas, era necesario generar controles de ingreso que solamente vallando el espacio se pudieron generar;

**5o.)** que la urgencia imprevisible, dado el cambio de coyuntura sobre el mes previo a la realización del carnaval, junto a la implementación de cambio de sistemas entre el 15 de diciembre y el 15 de enero, hicieron imposible establecer el procedimiento competitivo para la compra;

**6o.)** que el proveedor seleccionado era el adjudicatario por licitación abreviada N° 400672 (pedido 907011) tramitada por expediente 2021-8014-98-000080, para el montaje de gradas en los mismos desfiles;

**CONSIDERANDO:** **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

**2o.)** que el procedimiento se encuentra amparado por el artículo 33, literal D, numeral 10 del TOCAF.-

**3o.)** lo previsto en los Arts. 211° de la Constitución de la República y

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 1.500.000 (pesos uruguayos un millón quinientos mil) impuestos incluidos a favor de la empresa Palladium S.A. correspondiente al montaje, desmontaje y utilización de 3.500 metros de vallas para el Desfile de llamadas 2022.-
- 2.- Establecer que el gasto que se reitera se encuentra previsto por pedido de convalidación SAP 5500000021.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2071/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-6370-98-000030

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento en el marco de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras Accesorias", comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano, Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución No. 2671/19, de fecha 3 de junio de 2019, se adjudicó a la empresa CIEMSA la obra de referencia;

2o.) que la mencionada Unidad informa que a consecuencia de modificaciones realizadas en la obra, se detectó la necesidad de instalar equipamiento de seguridad adicional y realizar modificaciones en el sistema de control de olores, en los equipos de aire acondicionado y en el portón de la Estación Repetto, lo cual no estaba previsto en la licitación;

3o.) que continúa expresando que dichos equipos y trabajos ascienden a la suma total de U\$S 28.385,00 (dólares americanos veintiocho mil trescientos ochenta y cinco) más \$ 117.588,00 (pesos uruguayos ciento diecisiete mil quinientos ochenta y ocho), monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, pero sin incluir IVA, atento a la exoneración dispuesta por el Decreto-Ley No. 15.566;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Unidad actuante se manifiesta de conformidad con los precios presentados por la contratista, debiendo ser pagado bajo el rubro "Imprevistos", que cuenta con disponibilidad suficiente;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.- Autorizar el Imprevisto No. 14 de la obra "Saneamiento y Drenaje Pluvial para el Barrio Manga y su zona de influencia - Estación de Bombeo Manga y Obras Accesorias" comprendida en el Plan de Saneamiento Urbano, Etapa V, Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, por el monto de U\$S 28.385,00 (dólares americanos veintiocho mil trescientos ochenta y cinco) más \$ 117.588,00 (pesos

uruguayos ciento diecisiete mil quinientos ochenta y ocho), monto básico a la fecha de la licitación, incluyendo leyes sociales, sin incluir IVA.-

2o.-Crear los siguientes rubros globales y unitarios:

Rubros globales:

- "Diferencia por modificación del sistema de detección de incendio: cámara termográfica en lugar del sistema VESDA" por un monto de U\$S 862,00;

- "Suministro y montaje de metraje adicional de cables de potencia a tableros" por un monto unitario de U\$S 459,00 y de \$ 6.258,00, y monto imponible global de \$ 5.006,40, ajustable por la paramétrica 6;

- "Suministro y montaje de metraje adicional de canalizaciones aparentes y embutidas" por un monto de U\$S 806,40 y \$ 15.019,00 y monto imponible global de \$ 12.015,60, ajustable por la paramétrica 6;

- "Diferencia de suministro y montaje de aire acondicionado de mayor potencia para Estación de Bombeo Manga" por un monto de U\$S 5.595,00;

- "Modificación de portón de Estación de Bombeo Repetto" por un monto de U\$S 952,00 y monto imponible de \$ 13.827,80;

Rubros unitarios:

- "Suministro cámara CCTV" por un monto unitario de U\$S 856,00;

- "Suministro UPS " por un monto unitario de U\$S 632,00;

- "Suministro sensores exteriores" por un monto unitario de U\$S 1.176,00;

- "Cerco eléctrico" por un monto unitario de U\$S 82,00;

- "Suministro y montaje de luminaria tipo reflector estanco IP65 metálico con lámpara de led equivalente a lámpara de sodio de alta presión 70w" por un monto unitario de U\$S 92,00 y \$ 3.612,00, y monto imponible unitario de \$ 2.889,60, ajustable por la paramétrica 6;

- "Suministro y montaje de soporte para agitadores" por un monto de U\$S 3.366,30 y monto imponible unitario de \$ 48.400,00.-

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2072/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-6346-98-000007

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago a favor de la empresa ALVA CREATIVA SAS, correspondiente al montaje de un ecocentro itinerante el cual se trasladará a distintos puntos de esta ciudad, y que tendrá por objetivo recibir materiales valorizables generados en los domicilios de la población, en el marco del programa "Montevideo Más Verde";

**RESULTANDO:** 1o.) que el Sector Comunicaciones del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que se efectuó la contratación del proveedor ALVA CREATIVA SAS (ReAcción) para la realización de una campaña educativa en el marco de la estrategia "Montevideo Más Verde" llevada a cabo por esta Intendencia, denominada "Reciclando Barrio a Barrio";

2o.) que continúa informando que dicha campaña incluye el montaje de un ecocentro itinerante que tendrá como fin recibir materiales valorizables generados en los domicilios de la población, cuyo espacio contará con personal calificado para asesoramiento en la clasificación y correcta disposición de dichos residuos, respondiendo inquietudes y consultas para la mejora de las prácticas de consumo responsable, reducción, acondicionamiento y clasificación, favoreciendo la economía circular;

3o.) que el Sector indicado expresa que dicho ecocentro funcionará también como centro de difusión de las distintas acciones llevadas a cabo por esta Intendencia, con el objetivo de dar a conocer a la ciudadanía los distintos instrumentos y herramientas disponibles en el ámbito de referencia;

4o.) que por expediente electrónico No. 2022-6346-98-000002 se generó la compra No. D100515 relativa a la contratación de los servicios indicados por el plazo de 1 (un) mes, siendo luego anulada dicha compra;

5o.) que por lo expuesto, en atención a que la empresa viene desarrollando las tareas indicadas, y en virtud que se han superado ampliamente las expectativas generadas, se solicitó la extensión de las actividades realizadas por un período total de 2 (dos) meses, siendo necesario convalidar lo actuado y efectuar el pago correspondiente a las sumas de \$ 1:030.000,00 más IVA, por el servicio de obrados, y la suma de \$ 33.983,00 más IVA, por concepto de seguridad para la estación de recepción;

6o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de pedido de convalidación No. 5500000054 por el importe total de \$ 1:298.059,26, IVA incluido;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago a favor de la empresa ALVA CREATIVA SAS, RUT No. 217447730018, por la suma de \$ 1:298.059,26 (pesos uruguayos un millón doscientos noventa y ocho mil cincuenta y nueve con 26/100), al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal y al Sector Comunicaciones del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2073/22

II.3

Expediente Nro.:

2020-6333-98-000053

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud presentada por la Sra. María de Lourdes Sexa Perdomo, CI No. 1.847.298-4, domiciliada en la calle Archidona No. 6587 BIS, padrón No. 403288, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, perteneciente al Municipio F;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante tramitó el subsidio de materiales (solicitud No. 41) para la realización de la conexión a la red de saneamiento;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, solicita se autorice la conexión al saneamiento de la vivienda a través del Fondo de Saneamiento y se subsidie el valor del 100% de los materiales necesarios para las obras intradomiciliarias mínimas;

3o.) que por Resolución No. 5864/18, de fecha 17 de diciembre de 2018, se promulgó el Decreto No. 36.927, de fecha 6 de diciembre de 2018, el que dio nueva redacción a los artículos No. 56 a 59 del Decreto No. 32.265, de fecha 30 de octubre de 2007, sustituyendo el "Fondo Rotatorio de Conexiones" por el "Fondo de Saneamiento", siendo reglamentados los referidos artículos por Resolución No. 1517/19 de fecha 25 de marzo de 2019;

4o.) que en el artículo 8o. de la referida reglamentación se establece que: "Podrán acceder al subsidio total de materiales aquellos núcleos familiares cuyos ingresos no superen las 10 BPC. La solicitud debe incluir informe técnico fundado por parte del Equipo Coordinador dependiente del Servicio Administración de Saneamiento, donde se expliciten las razones para otorgar el subsidio total", extremos que lucen cumplidos en obrados;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección de la División Saneamiento, de conformidad, eleva las presentes actuaciones para la prosecución del trámite gestionado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1o.-Otorgar a la Sra. María de Lourdes Sexa Perdomo, CI No. 1.847.298-4, domiciliada en la calle Archidona No. 6587 BIS, padrón No. 403288, el subsidio previsto en el "Fondo de Saneamiento", para su utilización en la realización de las obras sanitarias intradomiciliarias mínimas, equivalente al 100% de su costo.

2o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Saneamiento y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación; cumplido, pase al Servicio Administración de Saneamiento.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1995/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-6346-98-000012

Montevideo, 18 de mayo de 2022

**VISTO:** que por Resolución N° 1472/22 de 7 de abril de 2022 se adjudicó, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa REUY SAS, la Compra Directa por Excepción N° E 103420001, para la adquisición de 150.000 (ciento cincuenta mil) vasos de plástico reutilizables, por un monto de \$ 4:026.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones veintiséis mil) impuestos incluidos;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo establecido en el Art. 33 (Procedimiento);

2o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental informa que se optó por este procedimiento de compra dado que por los plazos de producción y entrega del material, no era posible la tramitación de una licitación;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211°, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 1472/22 de 7 de abril de 2022, de la Compra Directa por Excepción N° E 103420001, adjudicada a la empresa REUY SAS, por la suma total de \$ 4:026.000,00 (pesos uruguayos cuatro millones veintiséis mil) impuestos incluidos, para la adquisición de 150.000 (ciento cincuenta mil) vasos de plástico reutilizables.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

2074/22

Expediente Nro.:

2018-2500-98-000013

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días sábados en la calle Rizal entre las calles Nicolás Piaggio acera norte y Gral. Roberto Riveros;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Municipio CH propone trasladar la mencionada feria a la calle Nicolás Piaggio desde la calle Rizal hacia el norte, ocupando solamente la acera este de la calzada, asimismo, se deberá dejar un total de 12 (doce) metros de longitud en la calle Nicolás Piaggio , acera oeste frente al N° 1393 dado que existe un cartel que indica "Carga y descarga 15 minutos lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 8 a 13 horas. Exclusivamente Utilitarios";

2o.) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito no presenta objeciones al traslado y proponen ubicar el estacionamiento vehicular de los feriantes por las calles Francisco Bilbao y Nicolás Piaggio desde la calle Rizal hacia el sur y en la calle Rizal a ambos lados de la feria;

3o.) que el Municipio CH, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario (UPICA), se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo el traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Trasladar la feria que se lleva a cabo los días sábados en la calle Rizal entre las calles Nicolás Piaggio acera norte a Gral. Roberto Riveros a la **calle Nicolás Piaggio desde la calle Rizal hacia el norte, ocupando solamente la acera este de la calzada, así mismo, se deberá dejar un total de 12 (doce) metros de longitud en la calle Nicolás Piaggio , acera oeste frente al N° 1393.**

2°. Establecer que el estacionamiento de los feriantes se ubicará por las calles Francisco Bilbao y Nicolás Piaggio desde la calle Rizal hacia el sur y en la calle Rizal a ambos lados de la feria.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Planificación; al Municipio CH, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud y Promoción Económica; a los Servicios

Centro Comunal Zonal N° 5, de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria y de Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2075/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-7454-98-000041

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta presentada por la empresa MARESCA S.R.L, correspondiente a la solicitud de ampliación del local sito en la calle Francisco Simón Nos. 2146/2150, barrio La Unión, padrones Nos. 26298, 114965, 114966, 33420, 33421, 33422, 33423 y 26297, Municipio E, Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, con un área útil total de 791 metros cuadrados;

**RESULTANDO:** que la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo, por Resolución N° 1 del día 22 de abril del 2022, estima conveniente recomendar por unanimidad de votos su aprobación;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 17.188, de 20 de setiembre de 1999 y en la Ley N° 17.657 de 17 de junio de 2003, procede proveer de conformidad;  
2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones para el dictado de resolución en el sentido indicado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Aprobar la propuesta presentada por la empresa MARESCA S.R.L, para la ampliación del local ubicado en la calle Francisco Simón Nos. 2146/2150, barrio La Unión, padrones Nos. 26298, 114965, 114966, 33420, 33421, 33422, 33423 y 26297, Municipio E, Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, con un área útil total de 791 metros cuadrados, de acuerdo con lo informado por la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo y demás documentos agregados a estos obrados.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6 y pase a la Unidad Mypes para conocimiento de la Comisión Departamental de Protección a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Comercial y Artesanal de Montevideo para notificar al interesado y demás efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.3

Resolución Nro.:

2076/22

Expediente Nro.:

2016-7420-98-000018

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días domingos en la calle Dr. Andrés Lamas desde Avda. Gral. Flores hasta la calle Gualeguay;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Área de Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas (ADECO) propone trasladar la mencionada feria a la calle Dr. Andrés Lamas desde Avda. Gral. Flores hasta la calle Dr. Francisco Lavandeira;

2o.) que el Municipio C y el Servicio de Ingeniería de Tránsito proponen ubicar la periferia a continuación de la feria por la calle Dr. Andrés Lamas hacia la calle Homero de Gregorio y el estacionamiento de los feriantes por las calles Cnel. Justo Aréchaga y Dr. Francisco Lavandeira, a ambos lados de la feria en lugares habilitados;

3o.) que ADECO, el Municipio C, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario (UPICA), se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo el traslado propuesto;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Trasladar la feria que se lleva a cabo los días domingos en la calle Dr. Andrés Lamas desde Avda. Gral. Flores hasta la calle Gualeguay a la **calle Dr. Andrés Lamas desde Avda. Gral. Flores hasta la calle Dr. Francisco Lavandeira.**

2°. Establecer que la periferia se ubicará a continuación de la feria por la calle Dr. Andrés Lamas hacia la calle Homero de Gregorio y el estacionamiento de los feriantes por las calles Cnel. Justo Aréchaga y Dr. Francisco Lavandeira, a ambos lados de la feria en lugares habilitados.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio C, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud y Promoción Económica; a los

Servicios Centro Comunal Zonal N° 3, de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria y de Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2077/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-0014-98-000106

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funciona los días sábados en la calle Neyra entre las calles Dr. Pedro Bustamante y Thiebaut (Municipio CH);

**RESULTANDO:** 1º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4 propone trasladar la mencionada feria a la calle Comodoro Coe desde Bulevar José Batlle y Ordóñez hasta la calle Dr. Pedro Bustamante;

2º.) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito no presenta objeciones al traslado y propone ubicar el estacionamiento de los feriantes por las calles Francisco Anzani y Estivao e inclusive por la calle Thiebaut a ambos lados de la feria en lugares habilitados;

3º.) que el Municipio CH, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario (UPICA), se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la División Promoción Económica eleva las actuaciones sugiriendo el traslado propuesto;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Trasladar la feria que se lleva a cabo los días sábados en la calle Neyra entre las calles Dr. Pedro Bustamante y Thiebaut a la **calle Comodoro Coe desde Bulevar José Batlle y Ordóñez hasta la calle Dr. Pedro Bustamante.**

2º. Establecer que el estacionamiento de los feriantes se ubicará por las calles Francisco Anzani y Estivao e inclusive por la calle Thiebaut a ambos lados de la feria en lugares habilitados.

3º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Planificación; al Municipio CH, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud y Promoción Económica; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 4, de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria y de Convivencia Departamental y pase a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2078/22

II.5

Expediente Nro.:

2021-0014-98-000308

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E398443001;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Municipio CH solicita se contrate la empresa unipersonal Gustavo Baumann Gómez, desde la notificación de la adjudicación, hasta el 31 de diciembre de 2025;

2o.) que la contratación se realiza a fin de participar, asesorar y coordinar el diseño e implementación de las políticas y programas de comunicación del Gobierno Municipal, supervisar el mantenimiento y actualización de las vías de comunicación del Municipio, orientar y supervisar el desempeño de los pasantes del área de comunicación que actúan en su territorio y realización de campañas de bien público en línea con el Plan de Desarrollo Municipal y los requerimientos del Gobierno Municipal;

3o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicar la Compra Directa por Excepción N° E398443001, al amparo de lo dispuesto en el Art. 38 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa unipersonal Gustavo Baumann Gómez, N° de proveedor 2146516000, por la suma total de \$ 3:079.999,51 (pesos uruguayos tres millones setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 51/100) impuestos incluidos;

4o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación, dejando constancia de que dicho procedimiento en el sistema SAP es el único posible para este tipo de contratación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 38 del TOCAF, a la empresa unipersonal Gustavo Baumann Gómez, N° de proveedor 2146516000, la Compra Directa por Excepción N° E398443001, bajo la modalidad de contrato de arrendamiento de obra, por la suma total de \$ 3:079.999,51 (pesos uruguayos tres millones setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve con 51/100) impuestos incluidos, a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2025.

2°. Atender la erogación resultante con cargo a la Compra Directa por Excepción N° E398443001.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras, al Municipio CH y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2079/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-3140-98-000004

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Discapacidad, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Centro de Referencia e Innovación para la Inclusión Laboral;

**RESULTANDO: 1o.)** que la citada Facultad ha consolidado una línea de desarrollo en el área de enseñanza, extensión e investigación en materia de atención a los sectores más desprotegidos de la sociedad y a través de su Departamento de Salud Ocupacional evalúa y brinda apoyo a los colectivos laborales en lo referente a la reinserción laboral, para las personas con discapacidad realizando acuerdos con diversas instituciones públicas y privadas relacionadas con esa población objetivo;

**2o.)** que el convenio cuya aprobación se propicia tiene por objeto generar una propuesta inclusiva e integral, de instalación progresiva de un área de trabajo, que contemple las estrategias de apoyo para la inclusión laboral en todos sus aspectos, desde la evaluación de las necesidades, la producción de ayudas técnicas, el entrenamiento laboral cuando sea necesario y el apoyo para la reinserción laboral en sus múltiples aspectos, así como promover estrategias de articulación intersectorial e interinstitucional, con posterior despliegue territorial, apoyando y fortaleciendo los procesos de participación social de las organizaciones de personas con discapacidad, a través de la producción de asociaciones estratégicas, trabajando en conjunto con el Parque Tecnológico Industrial Cerro (PTI), como punto de partida, para la generación de un área de diseño de productos de apoyo (o tecnología asistida) y soporte para la inclusión laboral;

**3o.)** que la Secretaría de Discapacidad solicita se apruebe el texto de convenio a suscribirse con la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR) por la suma total de \$ 906.000,00 (pesos uruguayos novecientos seis mil);

**4o.)** que la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud N° 105.739 en el sistema SAP, por la suma expresada en el resultando que antecede la que será abonada en 3 cuotas iguales de \$ 302.000,00 (pesos uruguayos trescientos dos mil), pagaderas a la firma del convenio, a los 6 (seis) meses y a los 12 (doce) meses, respectivamente;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de convenio que se pretende suscribir por el plazo de 1 (un) año, el que será renovado automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos hasta el 31 de diciembre del 2025 como máximo, siempre que medie informe favorable de la comisión de seguimiento correspondiente y salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

7o.) que la División Políticas Sociales manifiesta su conformidad con el convenio propuesto por la Secretaría de Discapacidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

3o.) que el convenio se celebra al amparo de lo dispuesto por el artículo 33 literal D), numeral 1° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Facultad de Medicina de la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Centro de Referencia e Innovación para la Inclusión Laboral", en los siguientes términos:

**CONVENIO entre la Intendencia de Montevideo y la Facultad de Medicina, de la Universidad de la República. Articulación con el Centro de Referencia e Innovación para la Inclusión Laboral** • En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... del dos mil veintidós comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la/el Sra/Sr. .... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La **Facultad de Medicina de la Universidad de la República** en adelante la Fmed, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214471900013, representada por el/la Sr/Sra. .... y por el/la Sr/Sra. .... en sus calidades de ..... y de ..... respectivamente, con domicilio en la Avda. General Flores N° 2125 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:

**PRIMERO • ANTECEDENTES:** En el marco de las políticas sociales que ha venido desarrollando la IdeM, en atención a los sectores más desprotegidos de la sociedad, siendo las personas con discapacidad, uno de los más vulnerables y atento a que la Fmed ha consolidado una línea de desarrollo en el área de enseñanza, extensión e investigación en materia de atención a los sectores más desprotegidos de la sociedad y que a través de su Departamento de Salud Ocupacional evalúa y brinda apoyo a los colectivos laborales en lo referente a la reinserción laboral, para esa población objetivo realizando acuerdos con diversas instituciones públicas y privadas relacionadas con el tema. Es por lo antes referido que las partes han entendido conveniente la suscripción del presente.-

**SEGUNDO • OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto generar una propuesta inclusiva e integral, de instalación progresiva de un área de trabajo, que contemple las estrategias de apoyo para la inclusión laboral en todos sus aspectos, desde la evaluación de las necesidades, la producción de ayudas técnicas, el entrenamiento laboral cuando sea necesario y el apoyo para la reinserción laboral en sus múltiples aspectos, así como promover estrategias de articulación intersectorial e interinstitucional, con posterior despliegue territorial, apoyando y fortaleciendo los procesos de participación social de las organizaciones de personas con discapacidad, a través de la producción de asociaciones estratégicas, trabajando en conjunto con el "Parque Tecnológico Industrial Cerro (PTI)", como punto de partida, para la generación de un área de diseño de productos de apoyo (o "tecnología asistida") y soporte para la inclusión laboral.-

**TERCERO • OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A)** La **Fmed** se obliga a: Integrar a los

equipos universitarios y de la IdeM del Centro de Referencia e Innovación para la Inclusión Laboral, a 2 (dos) docentes grado 2 (G2) en régimen de interinato, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales, distribuidas de la siguiente manera, 10 (diez) horas semanales en el marco del proyecto (incluyendo actividades en el Parque Tecnológico Industrial del Cerro) y 10 (diez) horas en tareas de docencia en el Departamento de Salud Ocupacional de la Fmed. Los cargos deberán pertenecer al Departamento de Salud Ocupacional de la Fmed, con formación en Salud Ocupacional. Dichos docentes colaborarán en instancias de valoración, evaluación, investigación y desarrollo de propuestas de los casos de estudio que sean planteados en concordancia con la carga horaria establecida; **B)** La **IdeM** se obliga a: **a)** Transferir a la Fmed la suma total de \$ 906.000,00 (pesos uruguayos novecientos seis mil), la que será abonada en 3 (tres) cuotas iguales de \$ 302.000,00 (pesos uruguayos trescientos dos mil pesos) cada una, que se abonarán de la siguiente forma: la primera a la firma del presente convenio, la segunda a los 6 (seis) meses y la tercera a los 12 (doce) meses de la primera, destinados a cubrir los sueldos docentes. El referido monto se ajustará en base a la escala docente de la UDELAR. Dichas sumas se abonarán mediante transferencia bancaria a la cuenta N° ..... del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de Facultad de Medicina; **b)** suministrar todos los materiales, información, recursos e insumos referentes al objeto del presente Convenio que estén en su poder o de terceros directamente relacionados a las actividades y que sea pertinente a los efectos del presente trabajo.-

**CUARTO • COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** A efectos de evaluar el cumplimiento del presente Convenio y proponer sus eventuales modificaciones o ampliaciones, se formará una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por 2 (dos) representantes de cada parte, la que deberá realizar informes semestrales a tales efectos.-

**QUINTO • RENDICIÓN DE CUENTAS:** La Fmed deberá rendir cuentas en forma semestral, respecto de los fondos recibidos para las cuales deberán presentar rendición de cuentas respecto de cada partida vertida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados por Contador Público de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la IdeM, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante la Intendencia por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo o reciban donaciones modales. Las rendiciones deberán ser presentadas en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM.-

**SEXTO • PLAZO:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos hasta el 31 de diciembre de 2025 como máximo, siempre que medie informe favorable de la Comisión de Seguimiento y salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

**SÉPTIMO • RESPONSABILIDADES DE LA Fmed:** La Fmed asume la responsabilidad emergente de la relación trabada entre ella y las personas contratadas para llevar adelante la ejecución de este convenio, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieren generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Facultad indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o municipales o a terceros, cuando se constate su responsabilidad por acción, omisión o negligencia.-

**OCTAVO • MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** Esta propuesta se regirá bajo los siguientes criterios, en los cuales "las partes" se refiere tanto a la IdeM como a la Fmed: **A)** Confidencialidad: Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto la información científica, técnica o de cualquier especie, perteneciente a la otra parte, y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, siempre que esa información no sea de dominio público; **B)** Publicación de resultados: Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación, deberá solicitar la

conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada o telegrama colacionado. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de 7 (siete) días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión; **C) Propiedad Intelectual:** Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este convenio, se produjera un resultado que pueda ser objeto de propiedad intelectual, la titularidad de esta corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratantes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada una de las partes tendrá en relación con la tramitación de la protección, así como sobre los derechos de propiedad intelectual del caso. En la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas; **D) Derechos de uso:** La Fmed, previa comunicación a la IdeM - por un medio fehaciente-, podrá autorizar el uso académico de la información científica y estadística obtenida siempre que esta no refiera a aspectos que la IdeM considere de uso restringido. Tanto la IdeM, como la Fmed podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de esta Propuesta. La IdeM autoriza a la Fmed el uso de los resultados y de la información científica y estadística obtenida para uso académico y para investigaciones futuras.-

**NOVENO • RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.-

**DÉCIMO • MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.-

**DÉCIMO-PRIMERO • DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO-SEGUNDO • COMUNICACIONES:** Se da validez al siguiente sistema para las comunicaciones: por telegrama colacionado con acuse de recibo cuando se realice por situaciones que refieran al cumplimiento del objeto; y a los siguientes correos electrónicos: por la IdeM ..... y por Fmed ....., para las comunicaciones por el mero trámite del convenio. Para constancia y en señal de conformidad las partes suscriben 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

**2.-** Establecer que la erogación resultante sera atendida con cargo la solicitud N° 105.739 en el sistema SAP, cuyo monto será abonado en 3 (tres) cuotas, de las cuales 2 (dos) corresponde abonar en el 2022 y la restante para el ejercicio 2023.-

**3.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral primero.-

**4.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Discapacidad, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención a Acreedores (Contaduría General) a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2080/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000011

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta elevada por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), tendientes a aprobar el texto de un convenio específico a suscribirse con esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1o.) que el convenio cuya aprobación se dispone tiene por objeto implementar y desarrollar, con alcance en el departamento de Montevideo, un convenio específico de apoyo al egreso y la autonomía de adolescentes y jóvenes, mayores de 16 (dieciséis) años vinculados/as a los diferentes programas y proyectos de INAU;

2o.) que el citado Instituto por Resolución N° 3740/2021 de fecha 22 de diciembre de 2021 y su modificativa N° 1328/2022 de fecha 19 de abril de 2022 aprobó la celebración del convenio de referencia a suscribirse entre las dos instituciones;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social solicita se apruebe el texto de convenio específico a suscribirse con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay;

4o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio a suscribirse entre ambas instituciones por el plazo de 3 (tres) años, pudiendo renovarse por períodos iguales y consecutivos, previa evaluación de la Comisión de Seguimiento, y con el aval de las autoridades respectivas;

5o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, las que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de un convenio específico a suscribirse entre el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y esta Intendencia, en los siguientes términos:

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** • En la ciudad de Montevideo, el día .....de ..... de 2022, **POR UNA PARTE:** El Instituto del Niño y Adolescente del

**Uruguay** en adelante INAU, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214446570012 con domicilio en la calle Piedras N° 482 de esta ciudad, representado en este acto por el/la Sr./Sra....., en calidad de ....., y el/la Sr./Sra ..... en calidad de ....., **POR OTRA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante IdeM, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018 representada por el/la Sr./Sra. ...., en su calidad de ..... con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico:

**CLÁUSULA PRIMERA • ANTECEDENTES:** **A)** El INAU tiene por objeto garantizar y promover el ejercicio efectivo y ciudadano de todos los niños, niñas y adolescentes del Uruguay, como corresponde a su calidad de sujeto pleno de derecho. El Código de la Niñez y Adolescencia aprobado por Ley N° 17.823 de setiembre de 2004, a través de su artículo 68 establece que "...es el órgano administrativo rector en materia de políticas de niñez y adolescencia, y competente en materia de promoción, protección y atención de los niños y adolescentes del país, y su vínculo familiar, al que deberá proteger, promover y atender con todos los medios a su alcance...", función que ejerce procurando garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, en el marco de la Doctrina de la Protección Integral; **B)** La IdeM a través del Departamento de Desarrollo Social (DDS) tiene como cometido, contribuir a consolidar la estructura democrática de la sociedad, promoviendo valores de solidaridad y tolerancia, a través del fortalecimiento del proceso de constitución de ciudadanías y de participación, para mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de aquellos sectores que se encuentran en situación de riesgo social; **C)** El 25 de setiembre de 2017 el INAU y la IdeM celebraron un Convenio Marco con el objeto de "conjugar esfuerzos de las instituciones implicadas, de manera de promover la cooperación entre ambas, abordando en forma conjunta la articulación y complementariedad de las políticas sociales y culturales de infancia y adolescencia en el ámbito de las respectivas competencias. A tales efectos, las partes se avienen a co laborar entre sí para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades y actividades, elaborando de común acuerdo programas y proyectos de común interés, los que serán objeto de convenios específicos". Es en su mérito que se celebra el presente Convenio Específico.-

**CLÁUSULA SEGUNDA • OBJETO:** Implementar y desarrollar un Convenio Específico de apoyo al egreso y la autonomía de adolescentes y jóvenes, mayores de 16 (dieciséis) años vinculados/as a los diferentes programas y proyectos de INAU.-

**CLÁUSULA TERCERA • ACCIONES:** Para alcanzar los objetivos propuestos en la Cláusula Segunda, las partes acuerdan: **1)** Desarrollar acciones que promuevan la inclusión laboral de las y los adolescentes y jóvenes atendidos/as por INAU; **2)** Desarrollar acciones que mejoren las respuestas habitacionales dirigidas a las y los adolescentes y jóvenes atendidos/as por INAU; **3)** Desarrollar actividades de capacitación, formación para las y los adolescentes y jóvenes derivados por INAU, y/o incorporarlos en las existentes; **4)** Habilitar el acceso de los y las jóvenes y adolescentes participantes del convenio específico a la atención en salud en la red de Policlínicas de la IdeM, a los efectos de la obtención del carné laboral; **5)** Desarrollar conjuntamente acciones de protección, prevención y restitución de derechos frente a situaciones de violencia y explotación sexual comercial ejercida contra las y los jóvenes y adolescentes del convenio específico, en coordinación con los servicios especializados de cada institución parte.-

**CLÁUSULA CUARTA • ALCANCE:** El presente Convenio tendrá alcance dentro del departamento de Montevideo.-

**CLÁUSULA QUINTA • OBLIGACIONES:** **1)** Obligaciones de la IdeM: **a)** Incluir a las y los adolescentes y jóvenes vinculados al convenio específico para el egreso de INAU, dentro de las poblaciones prioritarias en sus programas de inserción laboral, ya sea en las modalidades de contratos laborales, apoyo a emprendimientos, articulación con empresas privadas y otras modalidades que puedan surgir, con una temporalidad no menor a 2 (dos) años; **b)** Incluir a los y las adolescentes y jóvenes vinculados al convenio específico para el egreso de INAU, dentro de las poblaciones prioritarias para sus programas de respuesta habitacional; **c)** Articular propuestas de

capacitación y formación destinadas a adolescentes y jóvenes del convenio específico para el egreso de INAU, así como incorporarlos/as a su oferta permanente, en coordinación con la Secretaría de Empleabilidad, la Unidad de Economía Social y Solidaria, y la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud; **d)** Incorporar a las y los adolescentes y jóvenes participantes del convenio específico para el egreso de INAU a la oferta en salud de que dispone la IdEM; **e)** Articular con INAU respuestas oportunas ante la detección de situaciones de violencia y explotación sexual comercial ejercida contra las y los jóvenes y adolescentes del convenio específico para el Egreso; **f)** Integrar y participar de la comisión de seguimiento prevista en la Cláusula OCTAVA; **2) Obligaciones del INAU:** **a)** Seleccionar y derivar a las y los jóvenes y adolescentes al convenio específico para el Egreso, tomando en cuenta los criterios acordados en relación a las poblaciones prioritarias: **1)** Jóvenes con prórrogas entre 18 (dieciocho) y 20 (veinte) años, 11 (once) meses, dentro del sistema de protección; **2)** Adolescentes mayores entre 16 (dieciséis) y 17 (diecisiete) años, 11 (once) meses, dentro del sistema de protección; **3)** Adolescentes mayores de 16 (dieciseis) años, en otros proyectos de INAU; **b)** Asignar los recursos humanos requeridos para el acompañamiento del proceso; **c)** Integrar y participar de la comisión de seguimiento prevista en la Cláusula OCTAVA.-

**CLÁUSULA SEXTA • OBLIGACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS:** Los costos vinculados a la inclusión de los y las adolescentes en las propuestas de inserción laboral, respuestas habitacionales y acceso a la salud, se incorporan transversalmente en el presupuesto de la IdEM. Ser á de cargo de INAU el costo del equipo de acompañamiento de los y las adolescentes, en la modalidad de asignación de recursos propios o a través de la contratación de una organización de la sociedad civil, con experticia en la temática, mediante la realización de un llamado abierto.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA • MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho por el solo incumplimiento de los términos acordados o por la realización u omisión de hacer o no hacer algo contrario a lo aquí estipulado.-

**CLÁUSULA OCTAVA • COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** El presente Convenio será monitoreado por la comisión de coordinación y seguimiento, cuyos integrantes serán designados por las autoridades de cada parte, que decidirá los mecanismos pertinentes para hacer efectiva su función. La comisión de seguimiento realizará la evaluación continua de las acciones mencionadas en la cláusula tercera, para monitorear su calidad, y elaborará informes semestrales y un informe de evaluación final.-

**CLÁUSULA NOVENA • CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a tratar confidencialmente toda la información a que tengan acceso en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio específico. Excepcionalmente, el uso de la misma con fines científicos y didácticos se acordará entre ambas instituciones a través de la comisión de seguimiento, ante lo cual se tomarán todas las precauciones para preservar la/s identidad/es de las personas. En los casos que se trate de información sobre situaciones de violencia, abuso, maltrato, explotación sexual y comercial ejercida sobre niñas, niños o adolescentes, la misma se tramitará mediante comunicación inmediata a la comisión de coordinación y seguimiento, desde donde se pondrán en funcionamiento los protocolos y mapas de ruta del instituto para el abordaje en estas situaciones.-

**CLÁUSULA DÉCIMA • RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERO • CONSULTAS E INFORMACIÓN:** Las partes se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común para la óptima realización de las actividades.-

**CLÁUSULA DÉCIMO-SEGUNDA • DIFUSIÓN:** Para la difusión de este convenio específico o de cualquier actividad, producto o servicio relacionado a éste, las Partes acordarán previamente los términos en que se hará. En todos los casos deberán usarse los logotipos en iguales proporciones de las instituciones firmantes y si corresponde, banners u otros objetos directamente vinculados a la imagen institucional.-

**CLÁUSULA DÉCIMO-TERCERA • PLAZOS Y RESCISIÓN:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su firma y tendrá vigencia por el plazo de 3 (tres) años, pudiendo renovarse por períodos iguales y consecutivos, previa evaluación de la comisión de seguimiento, y con el aval de las autoridades. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente convenio, con expresión de causa y sin responsabilidad, bastando la comunicación por escrito, con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días a la fecha de desvinculación propuesta, sin que tal decisión unilateral haga surgir a favor de las partes derecho a percibir indemnización de tipo alguno. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, de rescisión del presente convenio a finalizar los programas, proyectos, capacitaciones y/o actividades que se encuentren en ejercicio al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario adoptada de común acuerdo por las partes.-

**CLÁUSULA DÉCIMO-CUARTA • COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con acuse de recibo o cualquier otro medio que de certeza de su realización. Las partes admiten el correo electrónico como medio válido de comunicación, exclusivamente para realizar los contactos que no tengan otra finalidad que coordinar la ejecución del convenio, estableciendo a tales efectos las siguientes direcciones: IdeM [desarrollo.social@imm.gub.uy](mailto:desarrollo.social@imm.gub.uy); INAU [directorio@inau.gub.uy](mailto:directorio@inau.gub.uy). Las citadas direcciones de correo electrónico podrán modificarse, previa comunicación a la otra parte con una antelación mínima de 10 (diez) días.-

**CLAUSULA DÉCIMO-QUINTA • DOMICILIOS:** Las partes constituyen domicilios a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**CLÁUSULA DÉCIMO-SEXTA • LECTURA:** Previa lectura, sin objeción y como ratificación, las partes otorgan y firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio específico cuyo texto se aprueba por el numeral primero.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase al Departamento de Desarrollo Social a todos los efectos pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2081/22

II.3

Expediente Nro.:

2022-5502-98-000065

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la División Políticas Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Asociación Pro-fundación para las Ciencias Sociales y esta Intendencia en el marco del "Programa Calle";

**RESULTANDO:** **1o.)** que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social implementa desde hace décadas políticas específicas orientadas a aquellas poblaciones afectadas por situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, y ante el singular contexto de transcurso de la crisis social y económica, agudizada por la emergencia sanitaria por COVID -19, esta Administración ha brindado apoyos alimentarios, subsidios, designaciones tributarias y ha desarrollado programas de atención a las personas que están viviendo situaciones de exclusión grave, como lo son particularmente las personas en situación de calle;

**2o.)** que en el mes de marzo del año 2020 se inicia el proceso de diseño e implementación del "Programa de Atención a Personas en Situación de Calle", el cual es denominado "Programa Calle" y forma parte de un conjunto de políticas que abordan problemas sociales complejos y es llevado adelante por el Departamento de Desarrollo Social, cuya finalidad es promover el acceso efectivo a la protección social con medidas específicas para la población afectada por situaciones de vulnerabilidad y exclusión, mediante la conformación del Consejo Consultivo de Calle, integrado por diversas organizaciones sociales, académicas y de esta Administración;

**3o.)** que el convenio cuya aprobación se dispone tiene por objeto colaborar con la Asociación para darle continuidad al trabajo con la población objetivo propiciando el desarrollo de acciones orientadas al reconocimiento y la promoción de las personas en dicha situación y en conjunto con el mencionado consejo se busca articular saberes y prácticas sociales y profesionales que contribuyan al diseño e implementación de políticas públicas basadas en la evidencia, desde una perspectiva de derechos humanos y con enfoque de salud pública, centrada en las personas y sus circunstancias;

**4o)** que en ese marco la División Salud, brinda prevención y atención sanitaria a través de la red de sus 24 policlínicas desplegadas en el territorio, y la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales dependiente de la División Políticas Sociales en articulación con las diversas iniciativas que se implementan desde las Secretarías que integran esta última División, procuran el acceso de las poblaciones más vulnerables a prestaciones propias de la Intendencia y de otros organismos públicos y privados, realizando las derivaciones y/o coordinaciones pertinentes;

**5o.)** que además el "Programa Calle" cuenta con 4 (cuatro) espacios destinados a esta población objetivo cuyos locales se encuentran en varios puntos de la ciudad de Montevideo donde brindan: a) atención para personas entre 18 y 60 años, b) cuidados para personas mayores de 60 años sin hogar y en situación de calle; y c) asistencia socio-sanitaria, terapéutica y sanitaria especializada a personas con consumo problemático de sustancias;

**6o.)** que la División Salud solicita se apruebe el texto de convenio a suscribirse con la Asociación

Pro-fundación para las Ciencias Sociales, por la suma total de \$ 3.194.342,60 (pesos uruguayos tres millones ciento noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y dos con sesenta centésimos) que se abonarán en 3 (tres) cuotas cuatrimestrales, para llevar adelante el "Programa Calle", en el centro diurno "La Casa" ;

**7o.)** que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó la solicitud de pedido SAP N° 106.107 por la suma de \$ 2.137.562 (pesos uruguayos dos millones ciento treinta y siete mil quinientos sesenta y dos) correspondiente a los pagos a realizarse en el ejercicio 2022, quedando pendiente la cantidad de \$ 1.056.781 (pesos uruguayos un millón cincuenta y seis mil setecientos ochenta y uno) que se abonará en el ejercicio 2023;

**8o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de convenio que se pretende suscribir por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos previa evaluación favorable por parte de esta Intendencia;

**9o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, las que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**3o.)** que el convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 23 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1.-** Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre la Asociación Pro-fundación para las Ciencias Sociales y esta Intendencia, en el marco del "Programa Calles" en los siguientes términos:

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES •**

En la ciudad de Montevideo, el ..... de ..... de dos mil veintidós comparecen: **POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra ..... en su calidad de ....., con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, **Y POR OTRA PARTE: La Asociación Pro-fundación para las Ciencias Sociales** en adelante la Asociación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 214761300018, representada por el/la Sr./Sra ....., titular de la cédula de identidad N° ..... en su calidad de ....., y por el/la Sr./Sra ....., titular de la cédula de identidad N° ..... en su calidad de ....., con domicilio en la calle Andrés Martínez Trubea N° 1300 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el presente convenio, el que se registrá por las siguientes disposiciones:

**PRIMERO • Antecedentes:** a) La IdeM a través del Departamento de Desarrollo Social implementa desde hace décadas una diversidad de Políticas Sociales fundadas en la promoción de la dignidad y los derechos de las personas. Los programas y proyectos tienen como finalidad promover el acceso efectivo de todos/as los/as habitantes de la ciudad al entramado de protección social pública, asimismo se han creado políticas específicas orientadas a aquellas poblaciones afectadas por situaciones de vulnerabilidad y exclusión social. Desde este marco institucional y ante el singular contexto de transcurso de crisis social y económica, agudizada por la emergencia sanitaria por COVID -19, la IdeM ha brindado apoyos alimentarios, subsidios, resignaciones tributarias y ha desarrollado programas de atención a las personas

que están viviendo situaciones de exclusión grave, como lo son particularmente las personas en situación de calle. Según el último relevamiento de personas en situación de calle del MIDES realizado el 27 de julio del 21 en Montevideo -en el marco del despliegue del operativo de invierno-, existen 3907 (tres mil novecientos siete) personas en situación de calle en la ciudad de Montevideo; 2987 (dos mil novecientos ochenta y siete) hacen uso del sistema de refugios y 920 (novecientas veinte) personas viven a la intemperie. Del censo surge que el 89% son varones, con un promedio de edad de 38 (treinta y ocho) años. Asimismo surge del censo del 31 de julio del 2020 que: el 30% de los encuestados declara tener algún padecimiento de salud mental; respecto del uso de drogas el 56% tiene consumo diario, y solo el 5% está en tratamiento. Más de la mitad declara haber sufrido agresiones de algún tipo estando en calle (Fuente: Mides 2021). Especial atención nos merece el marco normativo que proviene de la Ley de Salud Mental -Ley N° 19.529-, en tanto constituye un pilar fundamental de las políticas socio-sanitarias y terapéuticas que la IdeM lleva adelante respecto de las "personas sin hogar, sin techo que están en situación de calle", en tanto la evidencia arroja que un porcentaje significativo de las mismas presentan síntomas de afectación de su salud mental. En marzo de 2020 se inicia el proceso de diseño e implementación del Programa de Atención a Personas en Situación de Calle de IdeM, destinado a personas mayores de edad que se encuentran en situación de calle, y que presentan exclusión social, usos problemáticos de drogas. Los ejes transversales del Programa son: la restitución de derechos vulnerados, la perspectiva de la integralidad en la atención que se brinda, la modalidad de baja exigencia y amigable, la inclusión del enfoque de gestión de riesgos y daños en relación al uso de drogas. A mediados del 2020 con los primeros dispositivos de atención brindando servicios, se conformó el Consejo Consultivo de Calle, como ámbito de articulación interinstitucional para el desarrollo del Programa Calle de IdeM. En ese sentido, es necesario avanzar en la producción conceptual, metodológica y basada en evidencias en torno a la temática de las personas en situación de calle, contribuir al abordaje de este tema en clave de debate colectivo, privilegiando la participación de los sujetos destinatarios de la política, la academia, las organizaciones de la Sociedad Civil y los movimientos sociales; **b)** Asimismo la División Salud de la IdeM, brinda prevención y asistencia sanitaria a través de la red de 24 (veinticuatro) policlínicas municipales desplegadas en el territorio, y la División Políticas Sociales, a través de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales en articulación con los servicios e iniciativas que implementan las Secretarías, procura el acceso de las poblaciones vulneradas a políticas y prestaciones propias de la IdeM y de otros organismos públicos y privados, realizando las derivaciones y/o coordinaciones pertinentes; **c)** En el año 2018, a raíz de una importante presencia de personas en situación de calle en sus instalaciones, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República (en adelante FCS) comenzó a buscar alternativas adecuadas, algunas de las personas que participaban frecuentemente de las actividades de la FCS resolvieron organizarse en un colectivo inédito en nuestro país: Ni Todo Está Perdido (en adelante NITEP); **d)** Mediante el diálogo con la IdeM en octubre del año 2019 se materializó un acuerdo de trabajo a través de una compra directa adjudicada a la Asociación Civil Pro-Fundación para las Ciencias Sociales -Asociación vinculada a la FCS-; **e)** Durante el período de vigencia de la compra antes referida, el colectivo NITEP, actor clave en todo este proceso, ha estado realizando diferentes actividades en "La Casa" que desde abril de 2020, es gestionada por la Asociación Civil "El Abrojo". El 1 de noviembre de 2020 se firma un Convenio entre la Asociación y la IdeM que finalizó el 31 de octubre de 2021. A partir de una evaluación positiva del primer año de convenio el Departamento de Desarrollo Social definió dar continuidad al mismo, en tanto se mantiene el interés en el desarrollo de un trabajo colaborativo con la Asociación, valorando su aporte teórico, altamente especializado, con perspectiva macrosocial, basado en la promoción del pensamiento crítico, la producción de evidencia científica para el diseño de las políticas públicas, el debate público y amplio, en articulación con los procesos de la región y el continente. Algunos alcances de este tiempo de trabajo han sido: la progresiva configuración de NITEP en actor social; la interlocución sistemática de NITEP con organismos e instituciones del Estado que implementan las políticas dirigidas a las personas en situación de calle; el abordaje en el campo jurídico-político a través del trabajo interinstitucional por la Defensa de los Derechos y el Acceso a la Justicia; la promoción del acceso al trabajo y fortalecimiento de emprendimientos productivos en articulación con el movimiento cooperativo y sindical; el trabajo colaborativo con movimientos de economía alternativa y solidaria. Durante el primer año de Convenio, el trabajo conjunto con la Asociación, ha contribuido al desarrollo y fortalecimiento del Colectivo NITEP, según los objetivos específicos planteados en su propuesta de trabajo, así como a los ámbitos colectivos que se han generado en el marco del Programa Calle de la IdeM (Consejo Consultivo Calle, Ateneos).-

**SEGUNDO • Objeto:** a) El presente convenio tiene por objeto dar continuidad al trabajo realizado en conjunto con la Asociación, para el fortalecimiento del Colectivo NITEP. Esto supone acompañar cotidianamente la metodología de trabajo de NITEP abordando: 1) la mejora continua de las capacidades organizativas internas, atendiendo a la captación y la ampliación de la participación de personas en situación de calle; 2) el fortalecimiento de la interlocución y articulación sistemática con instituciones del Estado, la sociedad civil organizada, los sindicatos, con vistas a lograr una autonomía progresiva; 3) en el campo jurídico-político la promoción y la defensa de los derechos de las personas en situación de calle; 4) el desarrollo de propuestas para el acceso al trabajo, así como de iniciativas para emprender en articulación con el movimiento cooperativo y sindical, experiencias de economía alternativa, social y solidaria.-

**TERCERO • Obligaciones de las partes:** **A)** La IdeM se obliga a: **1)** transferir a la Asociación la suma de \$ 3.194.342,60 (pesos uruguayos tres millones ciento noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y dos con sesenta centésimos) que se abonarán en 3 (tres) cuotas cuatrimestrales; la primera de ellas por la suma de \$ 1.080.780,80 (pesos uruguayos un millón ochenta mil setecientos ochenta con ochenta centésimos) a la firma del presente convenio, la segunda de \$ 1.056.780,90 ( pesos uruguayos un millón cincuenta y seis mil setecientos ochenta con noventa centésimos) a los 4 (cuatro) meses de la suscripción del presente y la 3 (tercera) de \$ 1.056.780,90 ( pesos uruguayos un millón cincuenta y seis mil setecientos ochenta con noventa centésimos) a los 8 (ocho) meses de la primera, estas últimas previa presentación de informes y rendiciones de cuentas. La suma de \$ 1.080.780,80 (pesos uruguayos un millón ochenta mil setecientos ochenta con ochenta centésimos) no será objeto de ningún tipo de ajuste por integrarse en una sola partida al momento de la firma. La suma de \$ 2.113.561,60 (dos millones ciento trece mil quinientos sesenta y uno con sesenta centésimos) se ajustará por consejo de salarios. Las transferencias se realizarán a la cuenta N° ..... del Banco ..... a nombre de la Asociación; **2)** financiar los honorarios de un equipo técnico integrado por 4 (cuatro) docentes de acuerdo a los grados y carga horaria que la Asociación definió en la propuesta de trabajo presentada en el documento Anexo I que se suscribe simultáneamente con el presente y se entiende forma parte integrante de este convenio, así como la de 1 (un) coordinador y 3 (tres) ayudantes, que llevarán adelante una investigación en relación al Programa de Atención a las Personas en Situación de Calle de IdeM; **3)** Permitir a NITEP el uso exclusivo de una sala en "La Casa", denominada "Sala Julito Ramírez"; siendo la Asociación junto a NITEP los responsables de la gestión de las actividades en dicha sala; atendiendo la posibilidad de obtención de otro espacio que oficie como sede de NITEP, donde se continuará realizando el trabajo previsto. En todos los casos se deberá coordinar con la organización que gestiona La Casa, el uso eventual de los espacios físicos disponibles en la misma promoviendo un fluido relacionamiento entre los proyectos que comparten el local; **d)** Asignar un equipo técnico del Programa de Atención a Personas en Situación de Calle de la IdeM para el seguimiento del presente convenio; **B)** La Asociación se obliga a: **1)** A través de la Facultad de Ciencias Sociales, aportar un equipo interdisciplinario de seguimiento, coordinación y referentes especializados en el tema, tal cual lo expuesto en la propuesta realizada por la Asociación (Anexo 1) para implementar en todos sus términos la propuesta operativa para el periodo 2022-2023 presentada para dar lugar a este convenio; **2)** Llevar un registro del trabajo del personal contratado que incluya, licencias y enfermedades e informar al Departamento de Desarrollo Social los ceses definitivos de cualquiera de ellos, operados por renunciaciones u otras causas, así como los casos de ausencia prolongada de estas a la tarea; **3)** Presentar dos informes cuatrimestrales y un informe final al cierre del período (cuyo plazo de presentación no podrá exceder de 1 (un) mes a partir de la finalización del convenio); **4)** Elaborar un informe Final Publicable con actividad de presentación pública, que dé cuenta de los 2 (dos) años de trabajo con el colectivo NITEP en el marco del trabajo conjunto y colaborativo con la IdeM; **5)** Realizar una investigación sobre el Programa de Atención a Personas en Situación de Calle de IdeM; cuyo diseño, objeto y alcance será acordado conjuntamente; **6)** Articular con la Organización Sociedad Civil (OSC) gestionante las actividades de la sala de informática, participando del diseño y ejecución de un plan de formación en ese espacio; **7)** Brindar información sobre los procesos organizativos vinculados al proceso del Colectivo NITEP y las temáticas tratadas en dichos procesos, a los efectos de disponer de insumos sustantivos para el diseño y la implementación de políticas; **8)** Facilitar el seguimiento y monitoreo del desarrollo del proyecto por parte del Equipo del Programa de Atención a Personas en Situación de Calle de acuerdo a los formatos acordados; **9)** En todos los casos promover el cuidado del equipamiento y mobiliario disponible en el espacio "La Casa" u otros en los que se desarrollen actividades conjuntas; **10)** Participar

activamente en una línea de trabajo colaborativa con la IdeM sobre la política en relación a la situación de calle y su prevención, especialmente en las áreas de evaluación, investigación y extensión con que la Universidad de la República (UDELAR) pudiera a futuro ampliar su contribución, promoviendo la incorporación como centros de prácticas universitarias de los dispositivos que integran el Programa con hasta 10 (diez) estudiantes de Licenciaturas de la UDELAR.-

**CUARTO • Plazo:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos previa evaluación favorable por parte de la IdeM.-

**QUINTO • Rendición de cuentas:** Esta deberá llevar los registros contables y presentar informe de rendición de cuentas a la finalización de la ejecución de lo establecido en el presente convenio. Deberá ser rendido de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 del 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. El informe deberá estar provisto de la documentación correspondiente, dejándose constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero transferido de acuerdo con los destinos previstos por este convenio, en la forma y condiciones que determine la IdeM. El cumplimiento de este requisito será indispensable para autorizar el pago de las partidas siguientes hasta la finalización del convenio. Asimismo deberá exhibir los siguientes documentos: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N.º 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990); C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; D) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y, en su caso convenio colectivo aplicable.-

**SEXTO • Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa constatación de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM, quedando ésta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la Clausula tercera del presente contrato. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación y dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Asociación declara conocer y aceptar.-

**SÉPTIMO • Normativa Aplicable:** La Asociación declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos casos que mantengan con la Asociación una relación laboral directa, significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviera con la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Asociación, en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación de Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N°3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM, respecto de las/los funcionarios/as involucrados/as.-

**OCTAVO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**NOVENO • Evaluación y seguimiento:** Con la finalidad de evaluar y coordinar el funcionamiento del convenio o eventualmente introducir los ajustes necesarios, se designarán responsables por cada parte,

quienes presentarán informes a la IdeM y a la Asociación en forma periódica.-

**DÉCIMO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO-PRIMERO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**DÉCIMO-SEGUNDO • Representación:** La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día ....., por el/la escribano/a ....., en una hoja de papel notarial de actuación serie ..... número ....., que se exhibe en este acto. Para constancia y como prueba de conformidad las partes firman 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados en el acápite.-

## ANEXO 1

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES.

Propuesta operativa para la implementación del convenio.

El texto incluye objetivos, actividades, equipo de trabajo y ejecución prevista en el presupuesto. La propuesta operativa que se presenta a continuación responde al inciso del convenio "obligaciones de las partes", específicamente en lo que refiere al ítem "obligaciones de la Asociación".

#### Objetivos y actividades

Objetivos	Actividades
Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades del colectivo NITEP, desde una perspectiva de derechos humanos.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Disponer acciones de apoyo al desarrollo organizativo del colectivo, priorizando los procesos de toma de decisiones y ejecución de las definiciones que se asumen, el fortalecimiento de los canales de comunicación, la construcción de mecanismos de resolución de conflictos y de acciones colaborativas y de acompañamiento entre sus integrantes y con actores con los que se relacione.</li><li>• Activar espacios específicos de intercambio (trincheras) del colectivo, contribuyendo a un posicionamiento fundado de sus integrantes con respecto a los temas de su interés. • Acompañar los espacios deliberativos del colectivo, con énfasis en las asambleas periódicas.</li><li>• Aportar al diseño de estrategias que contribuyan a la visibilidad e incidencia socio política del colectivo en el concierto nacional.</li></ul>
Favorecer el desarrollo de estrategias colaborativas con las necesidades y demandas que formulen personas en situación de calle, con énfasis en NITEP, tendientes a fortalecer la	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acompañar al colectivo en la formulación e implementación de estrategias orientadas a la defensa de sus derechos sociales, económicos y políticos.</li><li>• Facilitar información actualizada acerca de los componentes y funcionamiento de la matriz de protección social, así como el</li></ul>

condición de ciudadanía de sus integrantes.	acceso a bienes culturales y su circulación social en el sentido más amplio.
Potenciar el espacio de "La Casa" como ámbito de referencia para personas en situación de calle, con énfasis en el colectivo NITEP, apuntando a la posibilidad de obtención de otro espacio que oficie como sede de NITEP, donde se continuará realizando el trabajo previsto.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concebir un plan de actividades que sostenga el acompañamiento cotidiano, así como la realización de reuniones, espacios de capacitación o de recreación, talleres temáticos, entre otras actividades importantes para la consolidación del colectivo.</li> <li>• Participar de las definiciones que regulen el funcionamiento de "La Casa", así como del cuidado del equipamiento y mobiliario disponible, así como de la sede de NITEP, de obtenerse ésta.</li> <li>• Participar de espacios de coordinación con la IdeM y la Organización que gestiona "La Casa", acerca de la organización y dinámica de la misma.</li> <li>• Articular con la OSC gestionante, el funcionamiento de la sala de informática. Participando del diseño y ejecución de un plan de formación para la sala de informática.</li> </ul>
Reforzar las articulaciones interinstitucionales y sociales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar de la construcción de redes de contención y cooperación con actores relevantes: instituciones públicas como IdeM, INDDHH, MIDES, DINALI y URBANO; actores claves de la Udelar como el Pro Rectorado de Extensión y Actividades en el Medio y Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho; organizaciones sociales como FUCVAM, PIT-CNT o instituciones no gubernamentales como FESUR, que han fortalecido el trabajo del equipo de la Asociación.</li> </ul>
Contribuir a la reflexión y la acumulación en políticas sociales abocadas a la atención de la situación de calle.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar activamente en la construcción de una línea de trabajo colaborativo con la IdeM sobre la política llevada adelante por la IdeM en relación a la situación de calle, mediante la participación en el Consejo Consultivo, acompañamiento eventual a la implementación de propuestas educativo laborales de la IdeM junto al colectivo NITEP, sin desmedro de otros ámbitos que puedan desarrollarse.</li> <li>• Elaborar un informe final publicable del proceso de los 2 (dos) años de trabajo realizado en el marco de los convenios con la IdeM, de manera de socializar los aprendizajes alcanzados contribuyendo así, a la reflexión y al debate público en la materia.</li> <li>• Organizar una actividad pública de presentación del informe final.</li> </ul>
Atender los requerimientos de seguimiento y monitoreo del plan de trabajo por parte de la IdeM.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistir a las reuniones que sean convocadas por el equipo técnico del Programa de Atención a Personas en Situación de Calle de la IdeM para el seguimiento del presente convenio u otras instancias de intercambio que se entiendan pertinentes.</li> <li>• Presentar dos informes cuatrimestrales habilitantes de los pagos correspondientes y un informe final al cierre del periodo.</li> </ul>

<p>Realizar una investigación específica a acordar, con un resultado publicable, acerca de algunos componentes del Programa de Atención a Personas en Situación de Calle de la IdEM como forma de mejorar la política pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se realizará un trabajo de investigación colaborativa, liderado por Fiorella Ciappesoni, la principal especialista en Uruguay sobre situación de calle; integrado por un ayudante grado 1 y 2 ayudantes de evaluación integrantes de NITEP, que culmine en un material publicable.</li> <li>• La investigación se realizará considerando en forma general sus centros (La Trama, La Estación, La Casa y la Policlínica ambulatoria), profundizando en algunos de ellos, analizando los aportes y aprendizajes en materia de políticas públicas.</li> </ul>
--	---

### Ejecución del presupuesto del convenio

El convenio implica, en primer lugar, la contratación de un equipo de trabajo por 12 (doce) meses, compuesto por un coordinador (equivalente a G3, 30 hs, 12 meses), y dos integrantes del equipo (cada uno equivalente a G2, 30 hs, 12 meses). Se prevé asimismo 10 horas docentes para la Sala de informática.

En segundo término, el convenio propone la realización de una investigación evaluativa del programa, analizando sus aportes y aprendizajes desde una perspectiva de políticas públicas. El equipo trabajará durante seis meses y estará integrado por una coordinadora (G2 30 hs) y tres ayudantes (G1, 12 horas), dos de ellos pasantes de NITEP.

Nombre	Grado	Hs. Base	Meses	Sueldo Base	Costo Anual	Tareas
Walter Ferreira	3	30	12	\$ 49.007,56	797.107,94	Equipo de Trabajo
Sofía Lans	2	30	12	\$ 38.486,91	\$ 625.989,67	Equipo de Trabajo
Alejandro Guevara	2	30	12	\$ 38.486,91	\$ 625.989,67	Equipo de Trabajo
Martín González	2	10	12	\$ 11.311,70	\$ 183.974,55	Sala de Informática
Fiorella Ciappesoni	2	30	6	\$ 38.486,91	\$ 312.994,83	Coordinación Evaluación
G1 (a definir)	1	12	6	\$ 9.509,10	\$ 77.332,75	Ayudante Evaluación
Pasante (a definir)	1	12	6	\$ 9.509,10	\$ 77.332,75	Pasante NITEP Evaluación
Pasante (a definir)	1	12	6	\$ 9.509,10	\$ 77.332,75	Pasante NITEP Evaluación
Materiales					\$ 24.000,00	2 (dos) mil pesos por mes
OVH APFCS					\$ 392.287,694	14% del total
<b>Total</b>					<b>\$ 3.194.342,60</b>	

---

## **Equipo coordinador**

Como contraparte del convenio, la FCS aportará horas docentes del equipo de trabajo, que estará integrado por Fiorella Ciapessoni, Marcelo Rossal, Sandra Leopold, Cecilia Etchebehere, Laura Zapata, Martín González y Sebastián Aguiar, Dulcinea Cardozo, Cecilia Matonte, Natalia Montealegre, Noelia Correa y Gerardo Sarachu. Este equipo se constituyó en 2018 y se amplió en 2019-2020, aunque se mantienen la mayor parte de sus integrantes iniciales.

Esta continuidad, así como su experticia y la diversidad de saberes, constituyen fortalezas destacables del equipo. Reúne un buen número de docentes de dos departamentos de la FCS y de otros Servicios de la Udelar, en particular de FHCE y el SCEAM. En primera instancia el esfuerzo del equipo estuvo orientado a generar protocolos de uso de la Facultad (proyecto "Espacios de convivencia"); tras ello y en diálogo con la FCS se apuntó desde 2019 a un trabajo más amplio: se concursaron y ganaron proyectos (de Extensión Universitaria y de la Comisión de Investigación Científica) y se realizaron varias actividades específicas en este marco.

Para la formalización de este convenio con la IdeM, la propuesta estará enmarcada en el Departamento de Sociología (DS) de la Facultad de Ciencias Sociales, además de contar con Marcelo Rossal (FHCE) como uno de los expertos en la temática. Fiorella Ciapessoni perteneciente al DS viene desarrollando desde hace varios años una sistemática línea de investigación en la materia, y Sebastián Aguiar también docente del DS se ha especializado en sociología urbana y serán los responsables del convenio. Cecilia Etchebehere y Laura Zapata trabajan en la Unidad de Extensión de la FCS y desarrollaron una intervención central desde el momento que se registró la presencia de personas en situación de calle en las instalaciones de la Facultad. Martín González es docente referente de la sala de informática de la FCS y de los Espacios de Convivencia que se generaron inicialmente en la Facultad. Sandra Leopold, del DTS, además de experiencia en el tema presenta una importante acumulación sobre políticas sociales y trabajo con poblaciones vulnerables, por lo que asesorará al equipo en forma externa. Sandra Leopold, del DTS, además de experiencia en el tema presenta una importante acumulación sobre políticas sociales y trabajo con poblaciones vulnerables, por lo que asesorará al equipo en forma externa. Florencia Ferrigno se encuentra realizando, desde la Unidad de Extensión, una evaluación interna del proceso y brindará insumos para una optimización del trabajo durante 2022. Por su parte, finalmente, Walter Ferreira, Sofía Lans y Alejandro Guevara registran una destacada experiencia en el trabajo con personas en situación de calle y conforman el núcleo de trabajo directo. Asimismo vienen apoyando esta experiencia desde 2020-2021 cinco docentes del Servicio Central de Extensión y Actividades en el Medio (Gerardo Sarachu, Cecilia Matonte, Noelia Correa, Dulcinea Cardozo y Natalia Montealegre). Este equipo cuenta con una vasta experiencia de trabajo en procesos de extensión con organizaciones sociales en el campo de los derechos humanos y la economía social y solidaria.-

**2.-** Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud de pedido SAP N° 106.107 por la suma de \$ 2.137.562 (pesos uruguayos dos millones ciento treinta y siete mil quinientos sesenta y dos), quedando pendiente la diferencia restante de \$ 1.056.781 (pesos uruguayos un millón cincuenta y seis mil setecientos ochenta y uno) que serán abonados en el ejercicio 2023.-

**3.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral primero.-

**4.-** Comuníquese a los Departamento de Secretaría General, de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención a Acreedores (Contaduría) a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000017

Montevideo, 30 de mayo de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000009

Montevideo, 30 de mayo de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000013

Montevideo, 30 de mayo de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000004

Montevideo, 30 de mayo de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO URBANO  
II.5

Resolución Nro.:  
2082/22

Expediente Nro.:  
2018-9770-98-000050

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** la situación planteada en el Solar N.º 26, Manzana B del ex-Barrio en Condominio N.º 2, predio empadronado con el N.º 412.188, sito con frente a la Av. de las Instrucciones N.º 2686;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) las personas titulares de derecho son el Sr. Homero López y la Sra. Lira Olivera Pereira, CI Nos. 1.377.992-7 y 1.486.986-4 respectivamente; b) se efectuaron las publicaciones correspondientes intimando su comparecencia y/o la de sus sucesores/as y c) vencido el plazo sin obtenerse respuesta corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por las personas titulares de derecho por no haber cumplido con la obligación de escriturar;

2º) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Homero López y la Sra. Lira Olivera Pereira, CI Nos. 1.377.992-7 y 1.486.986-4 respectivamente y/o sus sucesores/as sobre el Solar N.º 26, Manzana B del ex-Barrio en Condominio N.º 2, predio empadronado con el N.º 412.188, sito con frente a la Av. de las Instrucciones N.º 2686.-

2º.- Comuníquese al Municipio A, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 18 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

-

II.6

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000023

Montevideo, 30 de mayo de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

-

II.7

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000008

Montevideo, 30 de mayo de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.8

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000027

Montevideo, 30 de mayo de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.9

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000007

Montevideo, 30 de mayo de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

-

II.10

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000026

Montevideo, 30 de mayo de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

-

II.11

Expediente Nro.:

2021-5862-98-000025

Montevideo, 30 de mayo de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.1

Resolución Nro.:  
2083/22

Expediente Nro.:  
2022-5756-98-000055

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Área de Recursos Humanos del Departamento de Cultura;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita modificar la contratación del funcionario Sr. Pedro Rissotto, dispuesta por Resolución N° 0817/21 de fecha 22 de febrero de 2021 y modificada por Resolución N° 1062/21 de fecha 8 de marzo de 2021, estableciendo que su carga horaria será de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 1° de abril de 2022;

2°.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Pedro Rissotto, CI N° 1.669.943, dispuesta por Resolución N° 0817/21 de fecha 22 de febrero de 2021 y modificada por Resolución N° 1062/21 de fecha 8 de marzo de 2021, únicamente respecto de su carga horaria que será de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir del 1° de abril de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de los funcionarios Sr. Jorge Rodríguez y Sra. Mariela Couto, por el período comprendido entre el 29 de mayo y el 1º de junio de 2022 inclusive, para participar de la Escuela de Resiliencia de Mercociudades a realizarse en la ciudad de Villa María, Córdoba, República Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 105,84 (dólares estadounidenses ciento cinco con 84/100) a cada uno para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016, los que serán reembolsados por la cuenta extrapresupuestal de Mercociudades;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar en misión de servicio a los funcionarios Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715 y Sra. Mariela Couto, CI N° 2.768.171, por el período comprendido entre el 29 de mayo y el 1º de junio de 2022 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a cada uno de los citados funcionarios la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 105,84 (dólares estadounidenses ciento cinco con 84/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016 y será reembolsada por la cuenta extrapresupuestal de Mercociudades.-

3º.- Disponer que los funcionarios una vez finalizada la presente misión de servicio deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-4426-98-000016

Montevideo, 30 de mayo de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:  
2085/22

Expediente Nro.:  
2022-9777-98-000020

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la pasante Sra. María Sofía Gallichio;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Departamento de Planificación solicita interrumpir dicha pasantía en el período comprendido entre el 27 de mayo y el 4 de octubre de 2022 inclusive, por motivos personales de la citada pasante indicados en obrados;

2º.) que la Oficina de Pasantías y el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informan que el convenio marco de pasantías cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 5442/08 de fecha 8 de diciembre de 2008 no prevé a texto expreso la suspensión o interrupción de la pasantía por razones particulares, pero que en situaciones similares se ha entendido que la interpretación armónica de todas las cláusulas del convenio, y en especial el cumplimiento de los objetivos de las pasantías, hacen aconsejable que se autorice con carácter de excepción su interrupción;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar, con carácter de excepción, la interrupción de la pasantía de la Sra. María Sofía Gallichio, CI N° 4.706.511, quien se desempeña en la Unidad Protección Patrimonial, por el período comprendido entre el 27 de mayo y el 4 de octubre de 2022 inclusive.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, a la Oficina de Pasantías y previa intervención de Contaduría General, pase a la Unidad Protección Patrimonial, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
2086/22

Expediente Nro.:  
2022-4224-98-000029

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Inés Latorre, quien se desempeña en la Unidad Economía Social y Solidaria;

**RESULTANDO:** 1º.) que la Unidad Zoológico Villa Dolores promueve su traslado para reforzar su área administrativa;

2º.) que la Unidad Economía Social y Solidaria, las Divisiones Artes y Ciencia y Políticas Sociales, los Departamentos de Desarrollo Social y de Cultura se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Inés Latorre, CI N° 1.949.814, al Departamento de Cultura, para desempeñar funciones en la Unidad Zoológico Villa Dolores, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Desarrollo Social, a las Divisiones Artes y Ciencia y Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Zoológico Villa Dolores y Economía Social y Solidaria, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:

2087/22

Expediente Nro.:

2022-3180-98-000173

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar a partir del 3 de junio de 2022 y por el término de 1 (un) año, la contratación de las funcionarias Sras. María Belén, Gabriela Carrier, María Guillot, Isabel Puentes y María Coronel, dispuesta por Resolución N° 1204/20 de fecha 11 de marzo de 2020 y prorrogada por Resolución N° 1857/21 de fecha 24 de mayo de 2021, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1248 - RT/19 autorizado por Resolución N° 528/19/5000 de fecha 3 de junio de 2019 para cubrir funciones de contrato a término como referentes territoriales en violencia basada en género;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 3 de junio de 2022 y por el término de 1 (un) año, la contratación de las siguientes funcionarias, contratadas como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1248 - RT/19 autorizado por Resolución N° 528/19/5000 de fecha 3 de junio de 2019, para cubrir funciones de contrato a término como referentes territoriales en violencia basada en género:

NOMBRE	CI N°
MARÍA BELÉN	4165241
GABRIELA CARRIER	2555359
MARÍA GUILLOT	3194660
ISABEL PUENTES	1700383
MARÍA CORONEL	4869614

2º.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:  
2088/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-000720

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Coordinador Institucional del Departamento de Secretaría General, Sr. Juan Canessa;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Soledad Sansberro y al funcionario Sr. Gustavo Kleiman, para dar cumplimiento a los cometidos que les fueran asignados ante la Junta Departamental de Montevideo y ante el Parlamento y otros organismos;

2º.) que el citado Departamento se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Secretaría General tiene cupo disponible para la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. María Soledad Sansberro, CI N° 1.966.141 y al funcionario Sr. Gustavo Kleiman, CI N° 1.621.936, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
2089/22

Expediente Nro.:  
2022-1132-98-000024

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la asignación de un cupo especial de 850 (ochocientos cincuenta) horas extras mensuales, autorizado por Resoluciones Nos. 3813/21 de fecha 12 de octubre de 2021 y 0821/22 de fecha 21 de febrero de 2022, ya que continúa abocado a la realización y apoyo de diferentes actividades sociales y culturales en todo su territorio;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar la asignación de un cupo especial de 850 (ochocientos cincuenta) horas extras al Municipio G, autorizado por Resoluciones Nos. 3813/21 de fecha 12 de octubre de 2021 y 0821/22 de fecha 21 de febrero de 2022, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Comuníquese al Municipio G, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:  
2090/22

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000064

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la contratación de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 590/15 de fecha 2 de febrero de 2015, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0526/22 de fecha 31 de enero de 2022, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 dispuesto por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Marcelo Duarte;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Contratar al ciudadano Sr. Marcelo Duarte, CI N° 4.000.939, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 873-O3/13 dispuesto por Resolución N° 3242/13 de fecha 22 de julio de 2013, para cubrir cargos de ingreso de la Carrera 1304 - Conductor/a de Automotores, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 7, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°.- Disponer que se trata de un ingreso a un cargo de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer que el ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

6°.- Disponer que quienes ingresen a la Intendencia de Montevideo a través de este concurso, deberán permanecer cumpliendo funciones dentro del Escalafón Obrero por un período no menor a los 5 (cinco) años.-

7°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 7, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:  
2091/22

Expediente Nro.:  
2022-4333-98-000012

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Buceo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43475 - Jefatura de Administración al funcionario Sr. Eduardo Larrechart, por el período comprendido entre el 23 de abril y el 22 de mayo de 2022 inclusive, para subrogar al titular de dicho puesto durante su licencia médica;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Eduardo Larrechart, CI N° 2.598.060, de las tareas y responsabilidades del puesto J43475- Jefatura de Administración clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 23 de abril y el 22 de mayo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal, Cementerio Buceo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:  
2092/22

Expediente Nro.:  
2022-4455-98-000121

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita la incorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, a la funcionaria Sra. Tania Susundey, quien fue contratada por Resolución N° 0647/22 de fecha 9 de febrero de 2022;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, incluyendo a la referida funcionaria a partir de la fecha de su notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor a la funcionaria Sra. Tania Susundey, CI N° 5.252.151, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
2093/22

Expediente Nro.:  
2022-4450-98-000081

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad de Control de Contratos y Convenios;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Fernando Recagno, quien por Resolución N° 1587/22 de fecha 25 de abril de 2022, fue trasladado al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la precitada Unidad, proveniente del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que el referido funcionario no presenta ninguna de la causales establecidas en el Art. N° 9 de la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, que le impidan trabajar en régimen de extensión horaria 6+2 (seis más dos) de la División Limpieza;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Fernando Recagno, CI N° 4.363.436, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Control de Contratos y Convenios, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:

2094/22

Expediente Nro.:

2022-4252-98-000076

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la autorización al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Carlos Pereyra, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, dispuesta por Resolución N° 4576/21 de fecha 29 de noviembre de 2021, para desarrollar tareas como encargado de comunicación, que implican estar presente en los ensayos y conciertos de lunes a viernes y los fines de semana, incluyendo sábados o d o m i n g o s ;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución correspondiente;

## EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, en comisión en esta Intendencia, Sr. Carlos Pereyra, CI N° 3.456.998, para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, para las notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:  
2095/22

Expediente Nro.:  
2022-4416-98-000048

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3218 - Técnico Mecánico Automotriz, Grado SIR 10, autorizada al funcionario Sr. Daniel Vignarolo, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4570/21 de fecha 29 de noviembre de 2021;

2º.) que asimismo solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, a los funcionarios Sres. Matías Hernández y Javier Pelayo, dispuestas por Resolución N° 3617/21 de fecha 27 de setiembre de 2021;

3º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la asignación de dichas tareas y responsabilidades a los funcionarios Sres. Daniel Vignarolo y Matías Hernández, al amparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto y que en el caso del funcionario Sr. Javier Pelayo, corresponde la designación interina en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, al amparo del Artículo D.135, R.351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la asignación de tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 3218 - Técnico Mecánico Automotriz, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Daniel Vignarolo, CI N° 3.658.702.-

2º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, la asignación de tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, Grado SIR 6, al funcionario Sr. Matías Hernández, CI N° 4.805.154.-

3°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, Grado SIR 6, al funcionario Sr. Javier Pelayo, CI N° 4.488.343, a partir del vencimiento de la Resolución N° 3617/21 de fecha 27 de setiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

5°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:  
2096/22

Expediente Nro.:  
2022-0011-98-000132

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Mariana Rivera, ya que debido al gran volumen de tareas en su área, considera de suma importancia contar con mayor permanencia de la citada funcionaria;

2°. que la Unidad Información de Personal informa que el citado Municipio tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Mariana Rivera, CI N° 4.750.330, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:  
2097/22

Expediente Nro.:  
2022-4417-98-000023

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Vehículos de la Región Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Roberto Raspino, quien desempeña tareas en la citada Unidad desde su traslado dispuesto por Resolución N° 4963/21 de fecha 20 de diciembre de 2021;

2º.) que la citada Gerencia, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere incluir al titular de obrados en el citado régimen a partir de la notificación de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Roberto Raspino, CI N° 3.003.295, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Vehículos de la Región Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
2098/22

Expediente Nro.:  
2022-4251-98-000079

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los funcionarios utileros Sres. Jorge Merlano, José Silva y Renato Fungi, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1086/22 de fecha 14 de marzo de 2022;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informó en actuación N° 6 el monto actualizado de las compensaciones de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022, la compensación especial mensual, según los montos indicados en actuación N° 6, que perciben los siguientes funcionarios utileros de la Orquesta Filarmónica de Montevideo:

Nombre	Cédula
Jorge Merlano	1.741.237
José Silva	1.778.824
Renato Fungi	3.085.567

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:  
2099/22

Expediente Nro.:  
2022-1125-98-000039

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por Municipio F;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la ampliación en 800 (ochocientas) horas mensuales de su cupo de horas extras, dispuesta por Resolución N° 4838/21 de fecha 13 de diciembre de 2021, de acuerdo a las necesidades operativas del citado Municipio;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar la ampliación en 800 (ochocientas) horas mensuales, del cupo de horas extras del Municipio F, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamentos de Recursos Financieros, al Municipio F, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:  
2100/22

Expediente Nro.:  
2019-4224-98-000055

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Ignacio Ríos, dispuesto por Resolución N° 1083/19/5000 de fecha 19 de noviembre de 2019 y su ampliatoria N° 158/20/5000 de fecha 18 de febrero de 2020;

**RESULTANDO:** que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 43 (cuarenta y tres) inasistencias con y sin aviso, y licencias médicas negadas registradas entre los meses de julio de 2019 y enero de 2020;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no solicitó ampliación sumarial, ni evacuó la vista conferida;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el sumariado ha comprometido su responsabilidad administrativa por haber registrado 43 (cuarenta y tres) inasistencias con y sin aviso, y licencias médicas negadas entre los meses de julio de 2019 y enero de 2020, que no pudo justificar alegando problemas personales, por lo que sugiere la aplicación de una sanción de 90 (noventa) días de suspensión, según lo dispuesto en los artículos R.215 y R.215.2 y R.423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, según lo dispuesto en los artículos R. 215.3 y R. 423.7, del mismo cuerpo normativo;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1083/19/5000 de fecha 19 de noviembre de 2019 y su ampliatoria N° 158/20/5000 de fecha 18 de febrero de 2020.-

2º.- Sancionar con 90 (noventa) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Ignacio Ríos, CI N° 4.953.331, quien se desempeña en la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Artes y Ciencias, a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las

Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2101/22

II.1

Expediente Nro.:

2022-4510-98-000043

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas al trabajo imprevisto para la Licitación Abreviada N° 376978/1, Contrato N° 1897, a cargo de la empresa Idalar;

**RESULTANDO:** que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros que se indican, considerándolos de aceptación;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo a los rubros imprevistos de la referida licitación abreviada;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar los precios cotizados y la fórmula paramétrica presentada por empresa Idalar para el trabajo imprevisto para la la Licitación Abreviada N° 376978/1, Contrato N° 1879, según el siguiente detalle:

**Rubro Imprevisto I01: Precio por metro lineal del piso del canalón de ancho útil 1,3m, 10cm de balasto cementado y 7cm de hormigón.**

Precio unitario: \$/metro 5.961 (pesos uruguayos cinco mil novecientos sesenta y uno).

Monto Imponible unitario: \$ 2.169 (pesos uruguayos dos mil ciento sesenta y nueve).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 13.

**Rubro Imprevisto I02: Precio por m2 de muro de bloques para canal.**

Precio unitario: \$/m2 4.354 (pesos uruguayos cuatro mil trescientos cincuenta y cuatro).

Monto Imponible unitario: \$ 1.624 (pesos uruguayos mil seiscientos veinticuatro).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 13.

**Rubro Imprevisto I03: Precio por m3 de losa de hormigón para canalón (10 cm espesor).**

Precio unitario: \$/m3 26.654 (pesos uruguayos veintiséis mil seiscientos cincuenta y cuatro).

Monto Imponible unitario: \$ 7.205 (pesos uruguayos siete mil doscientos cinco).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 13.

**Rubro Imprevisto I04: Precio por m3 de losa de hormigón para entrada vehicular (15 cm**

**e s p e s o r ) .**

Precio unitario: \$/m<sup>3</sup> 27.765 (pesos uruguayos veintisiete mil setecientos sesenta y cinco).

Monto Imponible unitario: \$ 7.808 (pesos uruguayos siete mil ochocientos ocho).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 13.

**Rubro Imprevisto I05: Precio por metro lineal de suministro y colocación de defensa metálica tipo flex-beam.**

Precio unitario: \$/metro 5.826 (pesos uruguayos cinco mil ochocientos veintiséis).

Monto Imponible unitario: \$ 1.940 (pesos uruguayos mil novecientos cuarenta).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 6.

**Rubro Imprevisto I06: Precio por metro lineal de lomo de burro de mezcla asfáltica de acuerdo con el plano tipo de la IM.**

Precio unitario: \$/metro 7.377 (pesos uruguayos siete mil trescientos setenta y siete).

Monto Imponible unitario: \$ 2.434 (pesos uruguayos dos mil cuatrocientos treinta y cuatro).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 16.

**Rubro Imprevisto I07: Precio por m<sup>2</sup> de limpieza de terreno.**

Precio unitario: \$/m<sup>2</sup> 50 (pesos uruguayos cincuenta).

Monto Imponible unitario: \$ 10 (pesos uruguayos diez).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 14.

**Rubro Imprevisto I08: Precio por m<sup>3</sup> de sustitución con descarte lavado de cantera.**

Precio unitario: \$/m<sup>3</sup> 2.941 (pesos uruguayos dos mil novecientos cuarenta y uno).

Monto Imponible unitario: \$ 353 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y tres).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 3.

**Rubro Imprevisto I09: Precio por metro lineal de caño de PVC de 200 mm.**

Precio unitario: \$/metro 3.978 (pesos uruguayos tres mil novecientos setenta y ocho).

Monto Imponible unitario: \$ 996 (pesos uruguayos novecientos noventa y seis).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 27.

**Rubro Imprevisto I10: Precio por unidad de cámara de 40x40 incluido marco y tapa.**

Precio unitario: \$/unidad 11.449 (pesos uruguayos once mil cuatrocientos cuarenta y nueve) .

Monto Imponible unitario: \$ 3.565 (pesos uruguayos tres mil quinientos sesenta y cinco).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 26.

**Rubro Imprevisto I11: Precio por unidad de cámara de 60x60 incluido marco y tapa.**

Precio unitario: \$/unidad 14.065 (pesos uruguayos catorce mil sesenta y cinco).

Monto Imponible unitario: \$ 3.955 (pesos uruguayos tres mil novecientos cincuenta y cinco).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 26.

**Rubro Imprevisto I12: Precio por metro lineal de caño de PVC de 160 mm.**

Precio unitario: \$/metro 3.660 (pesos uruguayos tres mil seiscientos sesenta).

Monto Imponible unitario: \$ 1.027 (pesos uruguayos mil veintisiete).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 27.

**Rubro Imprevisto I13: Precio por metro lineal de extensión de colector de saneamiento de PVC 200 mm, h=2m. Incluye piezas y caños.**

Precio unitario: \$/metro 7.153 (pesos uruguayos siete mil ciento cincuenta y tres).

Monto Imponible unitario: \$ 1.788 (pesos uruguayos mil setecientos ochenta y ocho).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 27.

**Rubro Imprevisto I14: Precio por m3 de relleno de cuneta.**

Precio unitario: \$/m3 670 (pesos uruguayos seiscientos setenta).

Monto Imponible unitario: \$ 137 (pesos uruguayos ciento treinta y siete).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 4.

**Rubro Imprevisto I15: Precio por m2 de demolición de pavimento de hormigón.**

Precio unitario: \$/m2 1.570 (pesos uruguayos mil quinientos setenta).

Monto Imponible unitario: \$ 391 (pesos uruguayos trescientos noventa y uno).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 14.

**Rubro Imprevisto I16: Precio global por retiro de puente peatonal.**

Precio unitario global: \$ 66.972 (pesos uruguayos sesenta y seis mil novecientos setenta y dos).

Monto Imponible unitario: \$ 14.763 (pesos uruguayos catorce mil setecientos sesenta y tres).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 26.

**Rubro Imprevisto I17: Precio por metro lineal de picado de cordones de hormigón.**

Precio unitario: \$/m 625 (pesos uruguayos seiscientos veinticinco).

Monto Imponible unitario: \$ 269 (pesos uruguayos doscientos sesenta y nueve).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 27.

**Rubro Imprevisto I18: Precio por unidad de armadura de hierro para nivelación de tapa.**

Precio unitario: \$/unidad 11.347 (pesos uruguayos once mil trescientos cuarenta y siete).

Monto Imponible unitario: \$ 1.703 (pesos uruguayos mil setecientos tres).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 27.

**Rubro Imprevisto I19: Precio por metro lineal de caño de PVC 110 mm.**

Precio unitario: \$/metro 2.842 (pesos uruguayos dos mil ochocientos cuarenta y dos).

Monto Imponible unitario: \$ 1.940 (pesos uruguayos mil novecientos cuarenta).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 27.

**Rubro Imprevisto I20: Precio por unidad de bolardo PVC110mm relleno hormigón.**

Precio unitario: \$/unidad 3.493 (pesos uruguayos tres mil cuatrocientos noventa y tres).

Monto Imponible unitario: \$ 1.940 (pesos uruguayos mil novecientos cuarenta).

Paramétrica de ajuste: ídem rubro básico N° 27.

2°. Establecer que los precios y montos imponderables son en moneda nacional a fecha de licitación del contrato y no incluyen el IVA.

3°. Disponer que dicha obra será ejecutada con cargo a los rubros imponderables del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2102/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4711-98-000249

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** estos obrados relacionados con la reserva de espacio concedida al Banco de la República Oriental del Uruguay sobre la calle Convención (ex Cnel. Lorenzo Latorre) frente al N° 1300 por Resolución N° 124.858 del 7 de marzo de 1979;

**RESULTANDO:** 1°) que la Unidad Gestión de Estacionamiento informa que, dado que la resolución data del año 1979 no se ajusta a la normativa actual, por lo que se entiende conveniente dejarla sin efecto;

2°) que la División Tránsito y el Servicio Ingeniería de Tránsito comparten lo informado por la Unidad actuante;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende pertinente dejar sin efecto la resolución de referencia, indicando que la nueva reserva de espacio se concederá de forma interna de acuerdo a la delegación otorgada por Resolución N° 4247/20 del 1° de diciembre de 2020 por la Sra. Intendente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 124.858 del 7 de marzo de 1979 por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2°. Comuníquese al Municipio B, a la División Tránsito, al Servicio Inspección de Tránsito y pase al Servicio Ingeniería de Tránsito.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2103/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-2033-98-000124

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la infracción cometida a través del vehículo matrícula STU 0511, propiedad de la Sra. Cristina González C.I: 1.179.282-6;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio Inspección de Tránsito informa que el día 3 de diciembre de 2021 se efectuó el retiro de ambas chapas matrícula, por realizar transporte irregular de pasajeros lo que surge del intervenido SA 988680;

2º) que el 6 de diciembre de 2021 se le dio vista a la interesada y habiendo transcurrido el plazo respectivo no se presentaron descargos;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la División Tránsito informa que corresponde la aplicación de la multa prescrita en el artículo D.723.2 (Volumen V del Digesto Departamental) agravada por reincidencia, dado que fue sancionada anteriormente por Resoluciones Nos. 306/21/1500 del 1 de junio de 2021 y 337/22/1500 del 2 de mayo de 2022;

2º) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de resolución por la contravención a lo dispuesto en el Art. D. 677 literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Aplicar a la Sra. Cristina González C.I: 1.179.282-6, propietaria del vehículo matrícula STU 0511, una multa de 70 U.R. (setenta unidades reajustables), por realizar transporte irregular de pasajeros (segunda reincidencia).

2º. Comuníquese a la División Tránsito, a los Servicios Contralor y Registros de Vehículos y Contralor de Conductores, y pase al Servicio Inspección de Tránsito.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2104/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-4530-98-000022

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 380.540, contrato N° 1883;

**RESULTANDO:** que se padeció error involuntario al momento de indicar el nombre de la empresa cotizante, siendo el correcto Emilio Díaz Álvarez S.A.;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N° 1716/22 del 2 de mayo de 2022, estableciendo que el nombre de la empresa cotizante es Emilio Díaz Álvarez S.A., manteniéndose el resto de la resolución en todos sus términos.

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:  
1996/22

Expediente Nro.:  
2020-1001-98-002035

Montevideo, 23 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la Funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), Sra. Natalia Castro, dispuesta por Resolución N.º 0110/21 de 11 de enero de 2021;

**RESULTANDO:** que la citada funcionaria no podrá continuar ejerciendo el cargo por motivos personales, por lo que el Departamento de Secretaría General solicita se deje sin efecto el pase en comisión de referencia;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en el sentido indicado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1.- Dejar sin efecto la Resolución N.º 0110/21 de 11 de enero de 2021 que aceptó el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Sra. Natalia Castro, CI 2.894.155.-

2.- Comuníquese a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales. a las Unidades Información de Personal, a Sistemas Informáticos, notifíquese a la interesada y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
1992/22

Expediente Nro.:  
2022-8000-98-000012

Montevideo, 18 de mayo de 2022

**VISTO:** la nota presentada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) por la cual promueve la declaración de visitante ilustre de la ciudad de Montevideo del comunicador Julián Weich;

**RESULTANDO:** 1o.) que en dicha nota se expresa que el Sr. Weich nació en Buenos Aires, Argentina en 1966, comenzó su carrera como actor en el teatro y con apariciones en la televisión en distintas series icónicas de la época que marcaron a adolescentes y niños del Río de la Plata, asimismo ha sido conductor de más de 20 programas de entretenimiento de televisión y radio;

2o.) que además, en 1994, se transformó en el primer Embajador de Buena Voluntad de UNICEF Argentina y desde ese momento contribuye con su talento, fama y reconocimiento social a garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes;

3o.) que a partir del 2003 ha acompañado a UNICEF Uruguay en diversas acciones de promoción de los derechos de la niñez uruguaya siendo declarado amigo de los niños uruguayos en reconocimiento a su compromiso con los derechos de estos;

4o.) que el Departamento de Cultura y las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Relaciones Internacionales y Cooperación e Información y Comunicación sugieren otorgar la declaración de visitante ilustre de la ciudad de Montevideo al Sr. Julián Weich y remiten las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Declarar visitante ilustre de la ciudad de Montevideo al comunicador Julián Weich.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría para la Igualdad de Género, Relaciones Internacionales y Cooperación, Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.3

Resolución Nro.:  
1994/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-000747

Montevideo, 18 de mayo de 2022

**VISTO:** que se encuentra acéfala la dirección general del Departamento de Desarrollo Urbano;

**RESULTANDO:** 1o.) que por tal motivo se entiende conveniente designar para ocupar dicho cargo al Arq. Martín Delgado, debido al extenso currículum en materia urbanística que posee;

2o.) que el citado profesional se ha desempeñado en distintas actividades relacionadas con el sistema urbano y logística territorial y desde el año 2020 cursa la Maestría en Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU), Universidad de la República;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los artículos 60, 62 inciso 2, 279 y 280 de la Constitución de la República, D.81 y D.100 del Volumen III del Digesto Departamental y la Ley Orgánica N.º 9515, de 28/10/35;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N.º 4237/20, de 26/11/20, en lo referente a la designación del cargo de director de la División Espacios Públicos y Edificaciones.-
- 2.- Designar director general del Departamento de Desarrollo Urbano, a partir del 14 de mayo de 2022, al *Arq. MARTÍN DELGADO, CI 3.857.126-7, CC Serie QAA N.º 48944.-*
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, al Contador General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese al interesado y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.4

Resolución Nro.:  
1997/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-000759

Montevideo, 23 de mayo de 2022

**VISTO:** que se encuentra acéfala la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones;

**RESULTANDO:** 1o.) que por tal motivo se entiende conveniente designar para ocupar dicho cargo a la Ing. Natalia Castro, debido a su amplio currículum en materia de Estructuras, Gestión de

T e c n o l o g í a s ;

2o.) que la citada profesional posee un posgrado de Especialista en Gestión de Tecnologías de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República y tiene una vasta experiencia en cargos gerenciales, liderando en su carrera diferentes proyectos y gestionando distintos procesos empresariales;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los artículos 60, 62 inciso 2, 279 y 280 de la Constitución de la República, D.81 y D.102 del Volumen III del Digesto Departamental y la Ley Orgánica N.º 9515, de 28/10/35;

#### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.- Designar directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones a la **Ing. Natalia Castro, CI 2.894.155-3, CC serie CEA número 28656.-**

2.- Notifíquese a la interesada, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.5

Resolución Nro.:  
1993/22

Expediente Nro.:  
2022-1030-98-000044

Montevideo, 18 de mayo de 2022

**VISTO:** que por Resolución N.º 1852/22 de 13 de mayo de 2022, se designó en misión de servicio entre el 13 y el 20 de mayo de 2022, a la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Dra. Fabiana Goyeneche, quien participará del Primer Foro Internacional de Examen de la Migración (IMRF), a llevarse a cabo en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos;

**RESULTANDO:** 1o.) que además se designó directora interina de la referida división a partir del 13 de mayo de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la Sra. María Luciana Balseiro; 2o.) que el Departamento de Secretaría General solicita modificar la resolución de referencia debido a que la Sra. Balseiro por motivos personales, a partir del día 14 del mes en curso no podrá continuar en ese cargo y sugiere en su lugar la designación de la Dra. Erika Cianciarulo;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1.- Designar directora interina de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 14 de mayo de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la **Dra. Erika Cianciarulo, CI 3.680.103.-**
- 2.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a las interesadas- a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:  
2105/22

Expediente Nro.:  
2022-9210-98-000108

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 1:069.938,71 favor de la firma Bon Giorno SRL;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Contadora Delegada el Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Factura N° 5100003450;

2o.) que el 11 de mayo del año en curso la División Información y Comunicación informa que la factura de referencia corresponde a la distribución de semanarios ABC;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que se gestiona reiterar el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 1:069.938,71 (pesos uruguayos un millón sesenta y nueve mil novecientos treinta y ocho con 71/100) a favor de la firma Bon Giorno SRL, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación y pase a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.2

Resolución Nro.:  
2106/22

Expediente Nro.:  
2020-0011-98-000248

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** la Resolución No. 30/22/0111, de 13 de mayo de 2022, dictada por el Municipio A;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha resolución se solicita se delegue en el citado Gobierno Municipal la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa social "Por Montevideo" debidamente acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social, para prestar servicios en el territorio del mencionado Municipio, para la recuperación y mantenimiento de los espacios verdes, por el término de 7 meses a partir del 1 de mayo de 2022 y por un monto total de \$ 3:210.169,00, de acuerdo a las condiciones establecidas en la actuación No. 77;

2o.) que el 23/5/22, la Asesora del Departamento de Secretaría General señala que la contratación solicitada es posible, atento que se encuentra encuadrada en el artículo 33, literal D), numeral 32 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y teniendo en cuenta que, por su parte, el citado artículo 33 expresa que las contrataciones incluidas en las excepciones taxativamente mencionadas en dicho literal deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios (artículo 27, literal f) del TOCAF);

3o.) que por lo expuesto y atento al principio de economía, celeridad y eficacia que debe guiar el accionar administrativo (artículo R.24, literal f del Volumen II del Digesto Departamental), se entiende de conveniencia al interés público y acorde a los lineamientos de objetivos estratégicos de esta Intendencia, ratificar lo actuado por el Municipio A y autorizar lo dispuesto por la Resolución No. 30/22/0111, disponiendo contratar a la Cooperativa Social "Cooperativa Por Montevideo" para prestar los citados servicios, en los términos y condiciones descriptas en el contrato que luce agregado en obrados, al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal d) del artículo 33 del TOCAF y por los motivos indicados en la parte expositiva de la aludida resolución;

**CONSIDERANDO:** que se procede a dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Disponer la contratación de la cooperativa social "Cooperativa Por Montevideo", para prestar servicios en el territorio del Municipio A, para la recuperación y mantenimiento de los espacios verdes, por el término de 7 (siete) meses a partir del 1 de mayo de 2022, por un monto total de \$ 3:210.169,00 (pesos uruguayos tres millones doscientos diez mil ciento sesenta y nueve), al amparo de lo establecido

en el numeral 32, literal d) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Establecer que la contratación que se dispone por el numeral anterior lo será en los términos que surgen del documento suscrito por el Alcalde del Municipio A y el presupuesto respectivo que lucen agregados en la actuación 77 de estos obrados.-

3°. Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
2107/22

Expediente Nro.:  
2019-5220-98-000382

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la obra ubicada en la calle Tacuarembó frente al No. 1434, responsabilidad de la empresa CEAO SA;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo pudo constatar la falta de 28 metros de pasaje peatonal y/o falta de barrera en la citada obra, labrándose el Acta No. 22595, de 25/7/19;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos;

3o.) que el estudio de los descargos insumió un tiempo prolongado debido a las circunstancias del caso, no siendo de recibo los presentados;

4o.) que en tal sentido el mencionado Servicio señala que corresponde aplicar una multa de UR 56 (se establece un monto de UR 2 por metro lineal constatándose la ocupación de 28 metros), por haberse infringido lo dispuesto en el Art. D.3215 del Volumen XV del Digesto Departamental ("Planeamiento de la Edificación") y en el Art. 3, num. 3, lit. a del Decreto No. 21.626;

5o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para su consideración;

6o.) que el 7/4/22, la Asesora del Departamento de Secretaría General solicita el dictado de resolución en los términos que indica el Servicio de Convivencia Departamental destacando que con relación a la multa que corresponde aplicar es por la falta de barrera y/o pasaje peatonal (infracción al artículo D.3215), habiéndose calculado la sanción pecuniaria y notificado al sujeto obligado de ello;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el Art. 19, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1. Aplicar una multa de UR 56 (unidades reajustables cincuenta y seis) a la empresa CEAO SA, RUT 210297420011, con domicilio en la calle Canelones No. 1584, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-
2. Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de

Convivencia Departamental comunicará a la Unidad Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-

3. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal No. 2, y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.4

Resolución Nro.:  
2108/22

Expediente Nro.:  
2022-1194-98-000042

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un convenio de patrocinio entre esta Intendencia y Labelstore SRL;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto del convenio consiste en el patrocinio de la Maratón de Montevideo en su 7ª Edición llevada a cabo el 8 de mayo del corriente, organizada por esta Intendencia;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos efectuó la revisión jurídico-formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de conformidad remite las actuaciones;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del convenio de patrocinio a suscribirse entre esta Intendencia y Labelstore SRL en los siguientes términos: **CONVENIO DE PATROCINIO**. En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de 2022 comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por ..... en su calidad de ....., con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el N.º 211763350018, en adelante la "IdeM" y **POR OTRA PARTE:** Labelstore SRL, representada en este acto por ....., CI. .... y ..., CI...., en calidad de ....., inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 218615040018, con domicilio Av. Italia N.º 6457 de esta ciudad, en adelante la "patrocinadora", quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES: I)** El presente convenio se regirá por el marco normativo, al amparo del Decreto N.º 25.398 de 19 de diciembre de 1991 y sus modificativos N.ºs 28.340, 29.434 y 31.688 y conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 3ro. del citado Decreto N.º 25.398, en la redacción dada por el artículo 55 del Decreto N.º 32.265 del 8 de enero de 2008, para los convenios de patrocinio. En este marco, se facultó a la IdeM a celebrar convenios de patrocinio para la realización de proyectos, estudios, eventos y actividades de interés departamental, pudiéndose efectuar por parte de los patrocinadores contribuciones financieras o no con el destino específico a las actividades patrocinadas. **II)** La Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación (en adelante la SEFDyR) ha venido celebrando convenios con organizaciones públicas y privadas para el

logro del beneficio común de la población de Montevideo. III) Su misión es la de generar acciones y espacios que faciliten el acceso de la población al deporte y la actividad física, promoviendo la integración y participación ciudadana. IV) Atendiendo a ello y con la finalidad de combinar esfuerzos público-privados se ha diseñado una campaña de desarrollo de recursos con el propósito de que los aportes de las empresas se vuelquen al mejoramiento de las acciones o infraestructura de la ciudad, así como la proyección social del deporte hacia la comunidad. V) Dada la misión social y cultural del deporte y la actividad física con fines recreativos y de salud, estos aportes representan acciones de responsabilidad social empresarial. En reconocimiento a esta colaboración los patrocinantes reciben un conjunto de retornos en presencia de marca, actividades de promoción y relaciones públicas. VI) En todos los casos los patrocinantes no pueden comercializar estas actividades de promoción y de relaciones públicas o recibir beneficio económico por éstas, salvo las que se autoricen en el presente convenio de patrocinio. **SEGUNDO: OBJETO:** El objeto del presente convenio (en adelante, el "convenio") consiste en el patrocinio de la Maratón de Montevideo en su 7ª Edición realizada el 8 de mayo del corriente, organizada por la IdeM, en la forma que se indica a continuación. **TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA:** La patrocinadora, se obliga a entregar a la IdeM: material deportivo por un valor equivalente a U\$S 2.000 (dólares estadounidenses dos mil) para que la SEFDyR haga uso según su criterio. **CUARTO: APORTES DE LA IdeM:** En contraprestación por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la patrocinadora, la IdeM se obliga a: 1. Permitir la presencia en la Expo Maratón que se llevó a cabo los días 5, 6 y 7 de mayo de 2022 de 10:00 hs. a 20:00 hs. en el Atrio de la IdeM, contando con un espacio donde se realizó la venta de indumentaria deportiva, para ofrecer a los corredores. Los gastos de instalación, mantenimiento y remoción de los elementos que utilizó la patrocinadora para la Expo, fueron de exclusivo cargo y responsabilidad de la patrocinadora. 2. Presencia en la Maratón Montevideo realizada el 8 de mayo del corriente, como sponsor secundario en el backdrop, corredor de largada y llegada, con lonas, logo o publicidad en la pantalla situada arriba del arco de largada. 3. Presencia en el kit con un cupón de descuento. **QUINTO:** El plazo de vigencia del presente contrato será a partir del 5 al 8 de mayo del corriente. Una vez vencido el plazo de vigencia de este contrato, la patrocinadora deberá retirar de los lugares respectivos todo su material publicitario, dejándolos en las condiciones de higiene y conservación previas a su colocación, en un plazo de 15 (quince) días hábiles. **SEXTO: PROHIBICIONES:** La patrocinadora no podrá ceder este contrato sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. **SÉPTIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM:** La IdeM, realizará el seguimiento del cumplimiento del presente Contrato con los técnicos de la SEFDyR. **OCTAVO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o en no cumplir con lo pactado. **NOVENO: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio de patrocinio por parte de la cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del contrato, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la patrocinadora declara conocer y aceptar. **DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO: COORDINACIÓN:** Las partes acordarán mecanismos de coordinación permanente a los efectos de facilitar la ejecución del presente convenio. **DECIMOTERCERO: RESPONSABILIDAD:** Será responsabilidad exclusiva de la Patrocinadora los daños contra terceros que pudiera provocar cualquier elemento montado para la publicidad que se autorice. **DECIMOCUARTO: REPRESENTACIÓN:** Se acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el ....., el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la firma del convenio que se

aprueba por el numeral que antecede.-

3.- Comuníquese a Labelstore SRL, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
2109/22

Expediente Nro.:  
2021-1001-98-000196

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** el Decreto N° 38.027 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de mayo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1193/22, de 21/3/22 se faculta a este Ejecutivo para suscribir un contrato de concesión de uso con la Asociación Down del Uruguay para la concesión del bien inmueble padrón No. 12.654, ubicado con frente a la calle Minas No. 2046 con el fin de realizar actividades sociales, culturales y educativas;

**CONSIDERANDO:** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 38.027 sancionado el 12 de mayo de 2022.-
2. Suscribir un contrato de concesión de uso con la Asociación Down del Uruguay en los siguientes términos:

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.-** En la ciudad de Montevideo el día del mes de de dos mil veintidós, COMPARECEN: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Down del Uruguay (en adelante la concesionaria), RUT 214786090017, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle Minas No. 2046 y correo electrónico [info@downuruguay.org](mailto:info@downuruguay.org), representada por en sus calidades de de la Institución y titulares de las cédulas de identidad Nos.

respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) La IdeM es titular del bien inmueble padrón No. 12.654, donde funciona la concesionaria, ubicado con frente a la calle Minas No. 2046. II) Por Decreto No. 24.852, de fecha 4 de abril de 1991 y Resolución No. 2065/91, de fecha 6 de mayo de 1991, se concedió el uso del inmueble de referencia por el término de 30 (treinta) años. III) La concesionaria solicita la renovación de uso de dicho predio, para seguir llevando a cabo distintas actividades acordes a su objeto, establecidas en su propio estatuto. IV) El Municipio B manifiesta su conformidad con la concesión. V) Según informe de la Comisión Especial Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. VI) Por Decreto Departamental No. 38.027, de 12/5/22, se autorizó a la IdeM a otorgar la concesión de uso a la

concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental No. 26.208. **SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble padrón No. 12.654, ubicado con frente a la calle Minas No. 2046, donde funciona la concesionaria. **TERCERO: PLAZO:** La concesión se establece por el término de 10 (diez) años el que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales, culturales y educativos de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente; d) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el inmueble concedido procurando su conservación y diligencia debida; b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la Tarifa de Saneamiento y Tasa General Municipal. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del inmueble que se otorga en concesión deberá ser realizada por la concesionaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio B o al Servicio Centro Comunal Zonal No. 2 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones de Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". 10) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley No. 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley No. 16.170, de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de la Prosecretaría General de la IdeM. **SEXTO. SUBCONCESIONES:** a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines sociales, culturales y educativos así como las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES DE LA**

**CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo o de las obligaciones que contrajere con terceros, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **OCTAVO. CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO. MEJORAS:** Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO. ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO. MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO. SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por 6 (seis) meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. d) En el caso de realización de obras sin permiso por parte del concesionario serán de aplicación las sanciones previstas en el régimen punitivo departamental, Decreto No. 21.626, artículo 15, literal A), numeral 4. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas y serán dispuestas por resolución de la Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato prevista en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO. RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO. RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOQUINTO. DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEXTO. COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedula en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSÉPTIMO. REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la facultad de suscribir el contrato de obrados.-

4. Comuníquese a la Asociación Down del Uruguay, a la Junta Departamental de Montevideo, al

Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Comisiones, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 2, Contralor de la Edificación, de Planificación, Gestión y Diseño, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2021-1001-98-000196

Exp. N° 2022-98-02-000462

Decreto - N° 38027

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para suscribir un contrato de concesión de uso con la Asociación Down del Uruguay en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO: En la ciudad de Montevideo el día ..... del mes de ..... de dos mil ventidós, COMPARECEN: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT 21 176335 0018, con domicilio en avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... en su calidad de ..... y POR OTRA PARTE: La Asociación Down del Uruguay (en adelante la concesionaria), RUT 21 478609 0017, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle Minas 2046 y correo electrónico [info@downuruguay.org](mailto:info@downuruguay.org), representada por ..... en sus calidades de ..... de la Institución y titulares de las cédulas de identidad n.º ..... respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: PRIMERO: ANTECEDENTES: I) La IdeM es titular del bien inmueble padrón n.º 12.654, donde funciona la concesionaria, ubicado con frente a la calle Minas 2046. II) Por Decreto N.º 24.852, de fecha 4 de abril de 1991 y Resolución N.º 2065/91, de fecha 6 de mayo de 1991, se concedió el uso del inmueble de referencia por el término de 30 (treinta) años. III) La concesionaria solicita la renovación de uso de dicho predio, para seguir llevando a cabo distintas actividades acordes a su objeto, establecidas en su propio estatuto. IV) El Municipio B manifiesta su conformidad con la concesión. V) Según informe de la Comisión Especial Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. VI) Por Decreto Departamental N.º 38.027, de 12 de mayo de 2022, se autorizó a la IdeM a otorgar la concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental N.º 26.208. SEGUNDO: OBJETO: La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble padrón n.º 12.654, ubicado con frente a la calle Minas 2046, donde funciona la concesionaria. TERCERO: PLAZO: La concesión se establece por el término de 10 (diez) años el que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Especial Mixta de Concesiones. CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN: El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales, culturales y educativos de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente; d) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el inmueble concedido procurando su conservación y diligencia debida; b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento y tasa general municipal. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del inmueble que se otorga en concesión deberá ser realizada por la concesionaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio B o al Servicio Centro Comunal Zonal No. 2 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones de Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin

mpresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FRResImp?Op...>

discriminaciones". 10) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N.º 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley N.º 16.170, de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de la Prosecretaría General de la IdeM. SEXTO. SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines sociales, culturales y educativos así como las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se considerarán accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA: La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo o de las obligaciones que contrajere con terceros, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. OCTAVO. CONTRALOR: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. NOVENO. MEJORAS: Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- DÉCIMO. ENTREGA E INVENTARIO: La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. DECIMOPRIMERO. MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. DECIMOSEGUNDO. SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por 6 (seis) meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. d) En el caso de realización de obras sin permiso por parte del concesionario serán de aplicación las sanciones previstas en el régimen punitivo departamental, Decreto N.º 21.626, artículo 15, literal A), numeral 4. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas y serán dispuestas por resolución de la Intendenta, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato prevista en la cláusula siguiente. DECIMOTERCERO. RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. DECIMOCUARTO. RESTITUCIÓN: Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. DECIMOQUINTO. DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOSEXTO. COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulación en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. DECIMOSÉPTIMO. REPRESENTACIÓN: La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 17 MAY 2022  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

13/5/2022 16:00

de 2

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
2110/22

Expediente Nro.:  
2021-0011-98-000154

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N.º 28/22/0011 de 13 de mayo de 2022 del Municipio A;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha resolución se solicita que se delegue en el Gobierno Municipal la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa social "Cooperativa Por Montevideo" para realizar tareas de mantenimiento y reparaciones dentro de su territorio a partir del 1º de mayo de 2022 y por el plazo de 6 meses, por el monto total de \$ 6:507.638,00, de acuerdo a las condiciones establecidas en la actuación N.º 88 del expediente;

2o.) que el 23/5/22, la Asesora del Departamento de Secretaría General señala que la contratación solicitada es posible, atento que se encuentra encuadrada en el artículo 33, literal D), numeral 32) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y teniendo en cuenta que, por su parte, el citado artículo 33 expresa que las contrataciones incluidas en las excepciones taxativamente mencionadas en dicho literal deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios (artículo 27, literal f) del TOCAF);

3o.) que por lo expuesto y atento al principio de economía, celeridad y eficacia que debe guiar el accionar administrativo (artículo R.24, literal f del Volumen II del Digesto Departamental), se entiende de conveniencia al interés público y acorde a los lineamientos de objetivos estratégicos de esta Intendencia, ratificar lo actuado por el Municipio A y autorizar lo dispuesto por la Resolución N.º 28/22/0111, disponiendo contratar a la cooperativa social "Cooperativa Por Montevideo" para prestar los citados servicios, en los términos y condiciones descriptas en el contrato que luce agregado en obrados, al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal d) del artículo 33 del TOCAF y por los motivos indicados en la parte expositiva de la aludida resolución;

**CONSIDERANDO:** que se procede a dictar resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Disponer la contratación de la cooperativa social "Cooperativa Por Montevideo", para realizar tareas de mantenimiento y reparaciones dentro del territorio del Municipio A a partir del 1º de mayo de 2022 y por un plazo de 6 (seis) meses, por el monto total de \$ 6:507.638,00 (pesos uruguayos seis millones quinientos siete mil seiscientos treinta y ocho) al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal d) del artículo 33 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.-Establecer que la contratación que se dispone por el numeral anterior, lo será en los términos que surgen del documento suscrito por el Alcalde del Municipio A y el presupuesto respectivo, que lucen agregados en Act. N° 88 de obrados.-

3.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4100-98-000048

Montevideo, 30 de mayo de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.8

Resolución Nro.:

2111/22

Expediente Nro.:

2021-1402-98-000013

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.023 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de mayo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4491/21, de 29/11/21, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 210 a la empresa LESTONSUR SA, con domicilio en Cno. Carlos A. López N.º 7700, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12, correspondiente al Municipio G, por incumplimiento grave del artículo 5 (condiciones de vertimiento a colector) del Decreto No. 13.982, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales";

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.023 sancionado el 12 de mayo de 2022.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 210 (unidades reajustables doscientas diez) a la empresa LESTONSUR SA, RUT No. 215489740015, con domicilio en Cno. Carlos A. López N.º 7700, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12, correspondiente al Municipio G, por incumplimiento grave del artículo 5 (condiciones de vertimiento a colector) del Decreto N.º 13.982, de fecha 27 de junio de 1967, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", en concordancia con su artículo 11 (penalidades por incumplimientos) y con el artículo 7, numeral 21, literal b) del Decreto N.º 21.626, con la actualización dada por la Resolución N.º 2287/13 (Régimen Punitivo Departamental) de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto N.º 36.694.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio G, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 12, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Ambiental para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2021-1402-58-000013

Exp. N° 2021-98-02-002587

Decreto - N° 38023LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 210 (unidades reajustables doscientas diez) a la empresa LESTONSUR SA, RUT N.º 21 548974 0015, con domicilio en Cno. Carlos A. López 7700, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 12, correspondiente al Municipio G, por incumplimiento grave del artículo 5 (condiciones de vertimiento a colector) del Decreto N.º 13.982, de fecha 14 de junio de 1967, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", en concordancia con su artículo 11 (penalizaciones por incumplimientos) y con el artículo 7, numeral 21, literal b) del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984, con la actualización dada por la Resolución N.º 2287/13 (Régimen Punitivo Departamental), de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto N.º 36.694, de 10 de mayo de 2018.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 17 MAY 2022  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:  
2112/22

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-000651

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** la nota de InfoCasas por la cual solicita el auspicio de esta Intendencia, para el evento HomeFest, que organizado de manera conjunta con ConstrDeco, se desarrollará en el Antel Arena en el período comprendido entre el 28 de setiembre y el 2 de octubre próximos;

**RESULTANDO:** 1o.) que además expresa que dicho evento congregará distintas marcas en el ámbito de la arquitectura, construcción, decoración, desarrollo inmobiliario, innovación y tecnología, en un ambiente diseñado para ofrecer una experiencia de oportunidades de mercado y aprendizaje con charlas y cursos a los más de 15.000 visitantes que asistirán;

2o.) que también indica que contará con una gran exposición comercial con la presencia de más de 180 empresas, así como un congreso vinculado a las temáticas que giran en torno al mundo inmobiliario y de la construcción, cursos y workshops para el público en general y que además se podrán conocer las últimas novedades para la construcción, la decoración, la adquisición de inmuebles y todo aquello que colabora para la mejor calidad de vida vinculado al inmueble y anexos;

3o.) que la División Promoción Económica expresa que el mencionado evento es de interés para el sector en particular y para toda la ciudad, donde los visitantes tendrán la posibilidad de conocer y concretar negocios para vivienda y la inversión ;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

5o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente otorgar el auspicio de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de dicha División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Otorgar el auspicio de esta Intendencia al evento Home Fest, a realizarse en el período comprendido entre el 28 de setiembre y el 2 de octubre de 2022, organizado por InfoCasas y ConstrDeco, en el Antel Arena.-

2.- Establecer que el otorgamiento del auspicio no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de

esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:  
2113/22

Expediente Nro.:  
2022-5229-98-000270

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.030 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de mayo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 1301/22, de 28/03/22, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 75 a la firma SISTAL SRL, con domicilio en la calle Carlos Roxlo N.º 1517, Apto. 2, responsable de la obra ubicada en la calle República N.º 2289, por infringir lo dispuesto en el artículo D.1899, literales j) y k) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, de conformidad con lo preceptuado por la Secc. III, artículo 4, apartado B, numeral 6 del Decreto N.º 21.626 (Régimen Punitivo);

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.030 sancionado el 12 de mayo de 2022.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 75 (unidades reajustables setenta y cinco) a la firma SISTAL SRL, RUT 213290050019, con domicilio en la calle Carlos Roxlo N.º 1517, Apto. 2, responsable de la obra ubicada en la calle República N.º 2289, por infringir lo dispuesto en el artículo D.1899, literales j) y k) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, de conformidad con lo preceptuado por la Secc. III, artículo 4, apartado B, numeral 6 del Decreto N.º 21.626 (Régimen Punitivo).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Municipios B y C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 2 y 3, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2022 - 5229 - 98 - 000270

Exp. N° 2022-98-02-000541

Decreto - N° 38030LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 75 (unidades reajustables setenta y cinco) a la firma SISTAL SRL, RUT 21 329005 0019, con domicilio en la calle Carlos Roxlo 1517, Apto. 2, responsable de una obra ubicada en la calle República 2289, por infringir lo dispuesto en el artículo D.1899, incisos j) y k) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, de conformidad con lo preceptuado por la Secc. III, artículo 4, apartado B, numeral 6 del Decreto N.º 21.626 (Régimen Punitivo Departamental).

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 17 MAY 2022  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.11

Resolución Nro.:  
2114/22

Expediente Nro.:  
2017-4131-98-000812

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.028 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de mayo de 2022 por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4195/21 de 1 de noviembre de 2021, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 85 a la empresa COLKEY SA (Adwall Publicidad Exterior), por mantener instalado un elemento publicitario de escala E3 en el predio empadronado con el N.º 65.777, ubicado en la calle Santana N.º 1745, sin corresponder a la solicitud, incumpliendo con la normativa vigente, según lo establecido en el Artículo D.2425.34, numeral 2);

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.028 sancionado el 12 de mayo de 2022.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 85 (unidades reajustables ochenta y cinco), a la empresa COLKEY SA (Adwall Publicidad Exterior), RUT 217581510019, por mantener instalado un elemento publicitario de escala E3 en el predio empadronado con el N.º 65.777, ubicado en la calle Santana N.º 1745, sin corresponder a la solicitud, incumpliendo con la normativa vigente, según lo establecido en el Artículo D.2425.34, numeral 2.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2017-4131-98-000812

Exp. N° 2021-98-02-002178

Decreto - N° 38028LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1°.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 85 (unidades reajustables ochenta y cinco) a la empresa COLKEY SA (Adwall Publicidad Exterior), RUT 21 758151 0019, por mantener instalado un elemento publicitario de escala E3 en el predio empadronado con el n.º 65.777, ubicado en la calle Santana 1745, sin corresponder a la solicitud, incumpliendo con la normativa vigente, según lo establecido en el artículo D.2425.34 numeral 2).

Artículo 2°.- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 17 MAY 2022  
RECIBIDO HOY. HORA .....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.12

Resolución Nro.:

2115/22

Expediente Nro.:

2020-0011-98-000249

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** la Resolución N.º 31/22/0111 de 13 de mayo de 2022, dictada por el Municipio A;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha resolución se solicita que se delegue en el Gobierno Municipal la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa social "Por Montevideo", debidamente acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social, para realizar tareas de barrido, descordonado y limpieza del área de los contenedores en el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 18, en el territorio del mencionado Municipio, a partir del 1º de mayo de 2022 y por un plazo máximo de 7 meses, por el monto total de \$ 2:518.491,00;

2o.) que el 23/05/22 la Asesora del Departamento de Secretaría General señala que la contratación solicitada es posible, atento que se encuadra en el artículo 33, literal D), numeral 32) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y teniendo en cuenta que, por su parte, el citado artículo 33 expresa que las contrataciones incluidas en las excepciones taxativamente mencionadas en dicho literal deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios (artículo 27, literal f) del TOCAF);

3o.) que por lo expuesto y atento al principio de economía, celeridad y eficacia que debe guiar el accionar administrativo (artículo R.24, literal f del Volumen II del Digesto Departamental), se entiende de conveniencia al interés público y acorde a los lineamientos de objetivos estratégicos de esta Intendencia, ratificar lo actuado por el Municipio A y autorizar lo dispuesto por la Resolución No. 31/22/0111 de 13 de mayo de 2022, disponiendo contratar a la cooperativa "Por Montevideo" para prestar los citados servicios, en los términos y condiciones descriptas en el contrato que luce agregado en obrados, al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal d) del artículo 33 del TOCAF y por los motivos indicados en la parte expositiva de la aludida resolución;

**CONSIDERANDO:** que se procede a dictar resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1.- Disponer la contratación de la cooperativa social "Por Montevideo", para realizar tareas de barrido, descordonado y limpieza del área de los contenedores en el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 18, Municipio A, a partir del 1º de mayo de 2022 y por un plazo máximo de 7 (siete) meses, por un monto total de \$ 2:518.491,00 (pesos uruguayos dos millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y uno), al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal d) del artículo 33 del Texto Ordenado de

Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la contratación que se dispone por el numeral anterior lo será en los términos que surgen del documento suscrito por el Alcalde del Municipio A y el presupuesto respectivo que lucen agregados en la actuación 48 de obrados.-

3.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.13

Resolución Nro.:  
2116/22

Expediente Nro.:  
2019-5220-98-000827

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.022 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de mayo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4758/21 de 06/12/21 se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 125 a los señores Guarteche Yimi Cristian y Ragido Melina Fernanda, por haber procedido a rasquetear la fachada del edificio ubicado en Av. Ing. Luis P. Ponce N.º 1347 esquina Av. Gral. Rivera, sin la protección correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo D.1899, literales j) y k) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental y por el Decreto N.º 21.626, artículo 4, literal B, numeral 6;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.022 sancionado el 12 de mayo de 2022.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 125 (unidades reajustables ciento veinticinco) a los señores Guarteche Yimi Cristian, CI 3.648.065-4 y Ragido Melina Fernanda, CI 3.228.880-2, RUT 217236710017, por haber procedido a rasquetear la fachada del edificio ubicado en Av. Ing. Luis P. Ponce N.º 1347, esquina Av. Gral. Rivera, sin la protección correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo D.1899, literales j) y k) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental y por el Decreto N.º 21.626, artículo 4, literal B, numeral 6.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2019-5220-98-000827

Exp. N° 2021-98-02-002584

Decreto - N° 38022LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 125 (unidades reajustables ciento veinticinco) al Sr. Guarteche Yimi Cristian, C.I. 3.648.065-4 y Sra. Ragido Melina Fernanda, C.I. 3.228.880-2, RUT 21 723671 0017, por haber procedido a rasquetear la fachada del edificio ubicado en Av. Ing. Luis P. Ponce 1347 esquina Av. Gral. Rivera sin la protección correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el art. D.1899, literales j) y k) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental y por el Decreto N.º 21.626, artículo 4, literal B, numeral 6.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: ... 17 MAY 2022.  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.14

Resolución Nro.:  
2117/22  
Expediente Nro.:  
2022-1020-98-000003

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Especial de Nomenclatura para designar con el nombre de Agar Falleri el cantero central de la Avda. Ramón Anador, entre las calles Gral. Las Heras y Comodoro Coe, identificado en el Sistema de Información Geográfica con el número 191;

**RESULTANDO:** 1o.) que la citada Comisión hace una reseña biográfica destacando que Agar Falleri nació en Montevideo en 1892, falleciendo en 1972, fue un pianista que inició sus estudios en el Instituto Musical Falleri, para luego trasladarse a Europa, donde estudió con el maestro Sgambatti, recibiendo una formación en el Conservatorio Santa Cecilia de Roma en 1904;

2o.) que además indica que de regreso en Montevideo, Falleri se dedicó a la enseñanza de piano, posteriormente ejerció como directora del Instituto Musical Falleri, fue profesora de Hugo Balzo y que en 1945 se creó el Conservatorio Falleri-Balzo, donde Agar Falleri designa como director a Hugo Balzo;

3o.) que en sesión de 11 de mayo del presente el Municipio CH, por unanimidad, aprobó la designación propuesta;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que el artículo 19, numeral 31 de la Ley Orgánica N.º9515, de 28/10/35, reserva a la Junta Departamental a la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Designar con el nombre de Agar Falleri el cantero central de la Avda. Ramón Anador, entre las calles Gral. Las Heras y Comodoro Coe, identificado en el Sistema de Información Geográfica con el número 191.-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio CH, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral precedente.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.15

Resolución Nro.:  
2118/22

Expediente Nro.:  
2021-4111-98-000009

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.021 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de mayo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4403/21, de 22/11/21, se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 98 al Sr. Eduardo Ángel Siri Puppo, propietario del predio empadronado con el N.º 21.266, sito en la calle Colonia N.º 2239, con domicilio en la calle Zelmar Michelini N.º 1274, apartamento 601, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4, literal A del artículo 15 del Decreto N.º 21.626 (obras sin permiso);

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.021 sancionado el 12 de mayo de 2022.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) al Sr. Eduardo Ángel Siri Puppo, CI 1.346.007-9, propietario del predio empadronado con el N.º 21.266, sito en la calle Colonia N.º 2239, con domicilio en la calle Zelmar Michelini N.º 1274, apartamento 601, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, literal A, numeral 4, del Decreto N.º 21.626.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 1, 2, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

2021 4111-58-000009

Exp. N° 2021-98-02-002475

Decreto - N° 38021LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) al Sr. Eduardo Ángel Siri Puppo, C.I. N.º 1.346.007-9, propietario del predio empadronado con el n.º 21.266, sito frente a la calle Colonia 2239, con domicilio en la calle Zelmar Michelini 1274 apto 601 de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del art. 15 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: ...17 MAY 2022...  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.16

Resolución Nro.:

2119/22

Expediente Nro.:

2020-9777-98-000055

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** la Resolución N° 1547/22 de 19/4/22 por la cual se actualizó y amplió la integración del grupo de trabajo creado por Resoluciones Nos. 3101/20, de 31 de agosto de 2020 y 3442/20, de 23 de setiembre de 2020, con el cometido de instrumentar la elaboración del proyecto urbano previsto en la Memoria de Ordenación del Plan Parcial del Arroyo Pantanoso en el Área de Proyecto Urbano Estratégico "Entorno PTI" delimitada por la calle Santín Carlos Rossi, la Ruta Nacional Dr. Hugo Batalla, la calle Benito Riqué, Arroyo Pantanoso, Bahía de Montevideo, la calle Vigo y la Av. Carlos María Ramírez;

**RESULTANDO:** que se omitió incluir a la Arq. María del Carmen Domínguez para integrar el mencionado grupo de trabajo en representación del Municipio A y como coordinadora en conjunto con el Departamento de Planificación;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente el dictado de resolución por la cual se amplíe la Resolución N° 1547/22 de 19/4/22 en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Ampliar la Resolución N° 1547/22 de 19/4/22 incluyendo a la **Arq. María del Carmen Domínguez, CI 1.773.694**, para integrar en representación del Municipio A el grupo de trabajo creado por Resoluciones Nos. 3101/20, de 31 de agosto de 2020 y 3442/20, de 23 de setiembre de 2020, con el cometido de instrumentar la elaboración del proyecto urbano previsto en la Memoria de Ordenación del Plan Parcial del Arroyo Pantanoso en el Área de Proyecto Urbano Estratégico "Entorno PTI" delimitada por la calle Santín Carlos Rossi, la Ruta Nacional Dr. Hugo Batalla, la calle Benito Riqué, Arroyo Pantanoso, Bahía de Montevideo, la calle Vigo y la Av. Carlos María Ramírez y establecer que será la coordinadora en conjunto con el Departamento de Planificación.-

2°. Comuníquese al Municipio A -quien notificará a la interesada-, a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Desarrollo Ambiental, de Desarrollo Económico, de Movilidad, de Planificación, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Tierras y Hábitat, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 17, de Estudios y Proyectos de Saneamiento, Administración de Gestión Humana, a las Unidades del Plan de Ordenamiento Territorial, Ejecutiva de Resiliencia, de Proyectos Urbanos Territoriales, Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase a la Unidad de Comisiones a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.17

Resolución Nro.:  
2120/22

Expediente Nro.:  
2020-5227-98-000880

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.029 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de mayo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3481/21, de 13/09/21, se faculta a este ejecutivo para aplicar una multa de UR 81 (primera reincidencia) a la empresa Proyectia SA, responsable del establecimiento denominado Brickell, con giro pub, ubicado en la calle Juan Manuel Blanes N.º 1175, de acuerdo con lo establecido en el Régimen Punitivo Departamental, Sección III, artículo 4, apartado A, numeral 2, literal a) y el artículo 22 del Decreto N.º 21.626;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.029 sancionado el 12 de mayo de 2022.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una) primera reincidencia, a la empresa Proyectia SA, RUT 216913580014, responsable del establecimiento denominado Brickell, con giro pub, ubicado en la calle Juan Manuel Blanes N.º 1175, de acuerdo con lo establecido en el Régimen Punitivo Departamental, Sección III, artículo 4, apartado A, numeral 2, literal a) y el artículo 22 del Decreto N.º 21.626.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Servicio de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N.º 2, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>

2020-5227-98-000880

Exp. N° 2021-98-02-001756

Decreto - N° 38029LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1°.- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 81 (unidades reajustables ochenta y una), primera reincidencia, a la empresa Proyectia S.A., RUT 21 691358 0014, responsable del establecimiento denominado Brickell con giro pub, ubicado en la calle Juan Manuel Blanes 1175, de acuerdo con lo establecido en el Régimen Punitivo Departamental, Sección III, art. 4, Ap. A, numeral 2, literal A), y art. 22 del Decreto N.º 21.626, promulgado el 23 de abril de 1984.

Artículo 2°.- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 13 MAY 2022  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.18

Resolución Nro.:  
2121/22

Expediente Nro.:  
2021-4111-98-000110

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.020 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de mayo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4406/21, de 22/11/21, se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 98 a la Sra. Julieta Carniglia de Rosa, propietaria del predio empadronado con el N.º 1.748, sito en la calle Nuestra Señora de la Encina N.º 1593, y con igual domicilio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, literal A, numeral 4 del del Decreto N.º 21.626;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.020 sancionado el 12 de mayo de 2022.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) a la Sra. Julieta Carniglia de Rosa, CI 5.826.622-0, propietaria del predio empadronado con el N.º 1748, sito en la calle Nuestra Señora de la Ecina N.º 1593, con igual domicilio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, literal A, numeral 4 del Decreto N.º 21.626 (obras sin permiso).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2021-98-02-002474

Exp. N° 2021-98-02-002474

Decreto - N° 38020LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de UR 98 (unidades reajustables noventa y ocho) a la Sra. Julieta Carniglia de Rosa, C.I. N.º 5.826.622-0, propietaria del predio empadronado con el n.º 1.748, sito con frente a la calle Nuestra Señora de la Encina 1593, y con igual domicilio, de acuerdo con lo que establece el numeral 4, literal A del art. 15 del Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESP 17 MAY 2022  
MONTEVIDEO: .....  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.19

Resolución Nro.:  
2122/22

Expediente Nro.:  
2019-0011-98-000314

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** la Resolución N.º 29/22/0111 de 13 de mayo de 2022, dictada por el Municipio A;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha resolución se solicita que se delegue en el Gobierno Municipal la competencia para autorizar la contratación de la cooperativa "La Cachimba", debidamente acreditada ante el Ministerio de Desarrollo Social, para realizar tareas de barrido, descordonado y limpieza del área de los contenedores en el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 14, territorio del mencionado Municipio, a partir del 1º de junio de 2022 y por un plazo máximo de 6 meses, por el monto t o t a l d e \$ 3 : 4 8 3 . 2 1 6 , o o ;

2o.) que el 23/05/22 la Asesora del Departamento de Secretaría General señala que la contratación solicitada es posible, atento a que se encuadra en el artículo 33, literal D), numeral 32) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y teniendo en cuenta que, por su parte, el citado artículo 33 expresa que las contrataciones incluidas en las excepciones taxativamente mencionadas en dicho literal deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios (artículo 27, literal f) d e l T O C A F ) ;

3o.) que por lo expuesto y atento al principio de economía, celeridad y eficacia que debe guiar el accionar administrativo (artículo R.24, literal f del Volumen II del Digesto Departamental), se entiende de conveniencia al interés público y acorde a los lineamientos de objetivos estratégicos de esta Intendencia, ratificar lo actuado por el Municipio A y autorizar lo dispuesto por la Resolución No. 29/22/0111 de 13 de mayo de 2022, disponiendo contratar a la cooperativa "La Cachimba" para prestar los citados servicios, en los términos y condiciones descriptas en el contrato que luce agregado en obrados, al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal d) del artículo 33 del TOCAF y por los motivos indicados en la parte expositiva de la aludida resolución;

**CONSIDERANDO:** que se procede a dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Disponer la contratación de la cooperativa "La Cachimba", para realizar tareas de barrido, descordonado y limpieza del área de los contenedores en el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 14, territorio del Municipio A, a partir del 1º de junio de 2022 y por un plazo máximo de 6 (seis) meses, por un monto total de \$ 3:483.216,00 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos dieciséis), al amparo de lo establecido en el numeral 32, literal d) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte

expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la contratación que se dispone por el numeral anterior lo será en los términos que surgen del documento suscrito por el Alcalde del Municipio A y el presupuesto respectivo que lucen agregados en la actuación 116 de obrados.-

3.- Comuníquese a Contaduría General y pase al Municipio A a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.20

Resolución Nro.:

2123/22

Expediente Nro.:

2020-1402-98-000008

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.019 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de mayo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4396/21, de 22/11/21, se faculta a este Ejecutivo para aplicar una multa de UR 150 a la empresa GIBUR SA, con domicilio en la calle Cnel. Juan Belinzón N.º 5005, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, Municipio F, por incumplimiento del artículo 4 (condiciones de vertimiento a colector) del Decreto N.º 13.982, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", en concordancia con su artículo 11 (penalidades por incumplimientos) y con el artículo 7, numeral 21, literal b) del Decreto N.º 21.626, con la actualización dada por la Resolución N.º 2287/13 (régimen punitivo departamental) en la redacción dada por el Decreto N.º 36.694;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.019 sancionado el 12 de mayo de 2022.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 150 (unidades reajustables cincuenta cincuenta) a la empresa GIBUR SA, RUT 211231870017, con domicilio en la calle Coronel Juan Belinzón N.º 5005, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, Municipio C, por incumplimiento del artículo 4 (condiciones de vertimiento a colector) del Decreto N.º 13.982 "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", en concordancia con su artículo 11 (penalidades por incumplimientos) y con el artículo 7, numeral 21, literal b) del Decreto N.º 21.626, con la actualización dada por la Resolución N.º 2287/13 (régimen punitivo departamental) en la redacción dada por el Decreto N.º 36.694.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 9, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Desarrollo Ambientan para proseguir con los trámites pertinentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

mpresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2020-1402-98-000008

Exp. N° 2021-98-02-002466

Decreto - N° 38019LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 150 (unidades reajustables ciento cincuenta) a la empresa GIBUR S.A., RUT N.º 21 123187 0017, con domicilio en la calle Coronel Belinzon 5005, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, correspondiente al Municipio F, por incumplimiento del artículo 4 (condiciones de vertimiento a colector) del Decreto N.º 13.982, de fecha 14 de junio de 1967, "Ordenanza sobre Disposición de Aguas Residuales Industriales", en concordancia con su artículo 11 (penalidades por incumplimientos) y con el artículo 7, numeral 21, literal B) del Decreto N.º 21.626, con la actualización dada por la Resolución N.º 2287/13 (régimen punitivo departamental), de fecha 3 de junio de 2013, en la redacción dada por el Decreto N.º 36.694, de 10 de mayo de 2018.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 17 MAY 2022  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.21

Resolución Nro.:  
2124/22

Expediente Nro.:  
2022-5502-98-000083

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** la nota de 11 de mayo de 2022 de la directora de la División Políticas Sociales Sra. Tamara Paseyro;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota gestionó la licencia anual reglamentaria de la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía Psic. Soc. Rosa Quintana, entre el 11 y el 13 de mayo del año en curso inclusive;

2o.) que además sugirió designar a la funcionaria Lic. Viviana Santín para subrogarla;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad, remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1. Convalidar la licencia anual reglamentaria usufructuada entre el 11 y el 13 de mayo de 2022 inclusive por la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía **Psic. Soc. Rosa Quintana, CI 1.963.960.-**
2. Convalidar el interinato ejercido, en el mismo período, por la funcionaria **Lic. Viviana Santín, CI 3.338.136**, como coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía.-
3. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a la División Políticas Sociales, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía -quien notificará a las interesadas-, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.22

Resolución Nro.:  
2125/22

Expediente Nro.:  
2022-4300-98-000043

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** la nota de 29 de abril último del Consorcio Latinoamericano Contra el Aborto Inseguro (CLACAI) invitando a participar a la directora de la División Salud, Dra. Virginia Cardozo en la "Reunión latinoamericana con tomadores de decisión en salud sexual y reproductiva" a celebrarse en la ciudad de Lima, República del Perú, el 23 de junio próximo;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objetivo de dicha reunión es generar un espacio regional de intercambio, entre tomadores de decisión en la mencionada temática e integrantes de la sociedad civil dedicados a los derechos sexuales y reproductivos, sobre ideas, experiencias y estrategias en el diseño e implementación de medidas políticas para mejorar el acceso y calidad al aborto legal y seguro en países de América Latina;

2o.) que en tal sentido la citada Directora solicita se la designe en misión de servicio entre el 22 y el 24 de junio de 2022, para participar en evento de referencia, expresando que la temática de la actividad es de sumo interés para la Administración y para la propia División en particular, cuyas policlínicas crearon y llevan adelante espacios de consultas sobre interrupción voluntaria del embarazo (IVE);

3o.) que además sugiere para subrogarla a la directora interina del Servicio de Atención a la Salud, Mgtr. Alicia Guerra;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

5o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que esta no requiere otorgamiento de viáticos ya que están cubiertos todos los gastos por el organizador de la actividad, destacando que una vez finalizada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° de la Resolución N.º 4825/15, de 19/10/15;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 22 y el 24 de junio de 2022 a la directora de la División Salud, **Dra. Virginia Cardozo, CI 3.789.966**, quien participará en la "Reunión latinoamericana con tomadores de decisión en salud sexual y reproductiva", que se llevará a cabo en Lima, República del Perú.-

- 2.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D.130.2 del Volumen III, "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución N.º 4825/15 de 19/10/15.-
- 3.- Designar directora interina de la División Salud a la funcionaria **Mgtr. Alicia Guerra, CI 2.016.467** a partir del 22 de junio de 2022 y hasta el reintegro de la titular.-
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, División Salud -quien notificará a las interesadas- Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.23

Resolución Nro.:  
2126/22

Expediente Nro.:  
2019-5963-98-000016

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** el Decreto N.º 38.018 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 12 de mayo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 3884/21, de 18/10/21, se faculta a este Ejecutivo para adjudicar a la empresa Allegro Café SRL, la licitación pública N.º 722/2019, para la concesión del permiso de explotación del servicio de venta de alimentos, bebidas, regalos y souvenirs en el espacio ubicado en el hall de la Sala Zavala Muníz del Teatro Solís por el plazo de 3 años prorrogables por igual período, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones correspondientes;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 38.018 sancionado el 12 de mayo de 2022.-
- 2.- Adjudicar a la empresa Allegro Café SRL, número de RUT: 217119780019, la licitación pública N.º 722/2019, para la concesión del permiso de explotación del servicio de venta de alimentos, bebidas, regalos y souvenirs en el espacio ubicado en el hall de la Sala Zavala Muníz del Teatro Solís por el plazo de 3 (tres) años prorrogables por igual período, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones correspondientes.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 1, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Económico para proseguir con los trámites correspondientes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?Op...>JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE MONTEVIDEO

2019-5963-98-0000/6

Exp. N° 2019-98-02-002817

Decreto - N° 38018LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para adjudicar a la empresa Allegro Café SRL, número de RUT 21 711978 0019, la licitación pública N.º 722/2019, para la concesión del permiso de explotación del servicio de venta de alimentos, bebidas, regalos y souvenirs, en el espacio ubicado en el hall de la Sala Zavala Muniz del Teatro Solís por el plazo de 3 (tres) años prorrogables por igual período, en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARÍA GENERAL  
DESPACHO  
MONTEVIDEO: 18 MAY 2022  
RECIBIDO HOY. HORA.....  
CONSTE.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

-

II.1

Expediente Nro.:

2021-6400-98-000042

Montevideo, 30 de mayo de 2022

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000032

Montevideo, 30 de mayo de 2022

NO TRATADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
PLANIFICACIÓN  
II.3

Resolución Nro.:  
2127/22

Expediente Nro.:  
2021-1562-98-000003

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de incorporar al dominio departamental de uso público la fracción "12A" del padrón N° 74438, con frente a las calles Juan Vicente Arcos y 20 de Febrero, ubicada dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D;

**RESULTANDO: 1º)** que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

- a) a raíz de consulta por parte de los propietarios se detecta que el padrón N° 74438 se designó para expropiar parcialmente en el año 1952, con destino a la apertura de la calle 20 de Febrero;
- b) la fracción afectada, de 30,06 m<sup>2</sup> se indica como "12A" en el plano de mensura del Agrim. Rubens A. Quintana, registrado con el N° 25987 el 3 de setiembre de 1952;
- c) el 17 de setiembre de 1952 la Intendencia de Montevideo tomó posesión de la fracción afectada, pero no hay registros posteriores de que se haya escriturado;
- d) hoy en día la fracción afectada y en posesión de esta Intendencia se encuentra librada al uso público, formando parte de la calle 20 de Febrero;
- e) por lo expresado, y dado que en el último plano de mensura del padrón (plano de incorporación a propiedad horizontal del Ing. Agrimensor José Luis González Fonicelli, registrado con el N° 6603 el 9 de mayo de 1985) dicha área se dejó fuera del área total, se sugiere realizar el libramiento al uso público de la fracción absorbida por la calle, mediante la aplicación del artículo N° 35 de la Ley N° 3958 de Expropiaciones;

**2º)** que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) la fracción "12A", afectada para la apertura de la calle 20 de Febrero, tiene un área de 30,06 m<sup>2</sup> según plano de mensura del Agrim. Rubens A. Quintana, registrado con el N° 25987 el 3 de setiembre de 1952;
- b) al momento del fraccionamiento, dicha fracción fue librada al uso público y el 17 de setiembre de 1952 la Intendencia de Montevideo tomó posesión de la fracción afectada, pero no hay registros posteriores de que se haya escriturado;
- c) posteriormente, en el plano de incorporación a propiedad horizontal del Ing. Agrimensor José Luis

González Fonicelli, registrado con el N° 6603 el 9 de mayo de 1985, dicha área se dejó fuera del área total;

d) por lo antes mencionado se considera que se cumplen las condiciones para la aplicación del Art. 35 de la Ley N° 3958 de acuerdo a lo establecido por el Art. D.223.105 del Volumen IV del Digesto y lograr de esta manera el asiento registral, incorporando al dominio departamental de uso público el área correspondiente de la fracción de marras;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y el Art. D.223.105 del Volumen IV del Digesto; 2º) que se dio cumplimiento a las formalidades establecidas en este último artículo; 3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución correspondiente ; 4º) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución en el sentido indicado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Declarar incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna al dominio departamental de uso público la fracción "12A" del padrón N° 74438, con frente a las calles Juan Vicente Arcos y 20 de Febrero, ubicada dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, Municipio D, que consta de un área de 30,06 m2 según plano de mensura del Agrim. Rubens A. Quintana, registrado con el N° 25987 el 3 de setiembre de 1952.-

2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio D; a la División de Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 11 y Regulación Territorial y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º; a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y ala Unidad Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-2000-98-000078

Montevideo, 30 de mayo de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2128/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-8966-98-000101

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** la gestión del Sr. Clodomiro Martínez, por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 411.339, ubicado en la calle Juan de Herrera No. 2560;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de la cuenta corriente No. 615249 resultan adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria desde el 1/2/1993 hasta el 31/12/2001.-

2o.) que la prescripción de los adeudos tributarios departamentales está regulada por el art. 19 del Decreto No. 26.836, vigente desde el 1/01/1995, que establece un plazo de 20 años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado;

3o.) que con anterioridad a su vigencia resultaba aplicable respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria el art. 22 de la Ley No. 9189;

4o.) que no resultan del sistema de cuentas corrientes que se hayan verificado causales de interrupción de los referidos plazos por lo que procedería declarar la prescripción extintiva parcial de los adeudos asociados al inmueble padrón No. 411.339 por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 615249 anteriores al 01/01/2002;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 411.339, cuenta corriente No. 615249, anteriores al 1/01/2002;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria que registra las cuenta corriente No. 615249, asociada al inmueble padrón No. 411.339, anteriores al 1/01/2002.-

**2o.-** Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2129/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-2230-98-002357

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** la gestión iniciada por Federación Uruguay de Basketball, por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 6.631;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante es una asociación civil entre cuyos objetivos estatutarios tiene como primordial o principal "Organizar, dirigir y fomentar el juego atlético denominado basquetbol, como deporte y a la vez como ejercicio físico, educativo e higiénico;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento informa que la referida asociación no se encuentra amparada en el Decreto No. 25.754, puesto que en sí, la asociación no es strictu sensu un club deportivo, sino una organización que federa o reúne y organiza a los clubes deportivos que practican y compiten en esa disciplina deportiva, pero si es aplicable el art. 69 de la Constitución de la República en tanto la jurisprudencia ha reiterado en diversos fallos que la actividad física y los clubes deportivos son instituciones educativas en el sentido amplio del concepto y por tanto alcanzados por la inmunidad impositiva en ella declarada;

3o.) que respecto a la Tasa General, por no tener naturaleza impositiva, no esta comprendida en la inmunidad declarada en el citado artículo constitucional ni en el Decreto No. 25.754, por lo que se deberá evaluar un tratamiento de excepción, remitiendo proyecto de decreto a la Junta Departamental;

4o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informe que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que correspondería promover la resolución que otorgue a la Federación Uruguay de Basketball la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble padrón No. 6.631, por el período comprendido entre el 01/09/1997 y el 31/12/2025, según lo establecido en el artículo 1° de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 e indica que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 50.670,00;

5o.) que respecto a la Tasa General correspondería considerar remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental para la obtención de su correspondiente anuencia para la exoneración del 75% de la Tasa General, cuenta corriente No. 3518912 por el período comprendido entre el 01/03/2010 y el 31/12/2010 y cuenta corriente No. 5660931 por el período comprendido entre el 01/11/2021 y el 31/12/2025, por lo que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 13.959,00;

6o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración correspondiente a la Tasa General respecto al inmueble padrón No. 6.631 y asimismo exonerar a la gestionante del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo del art. 69 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerada a la Federación Uruguaya de Basketball, al amparo del art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 6.631, por el período comprendido entre el 01/09/1997 y el 31/12/2025, según lo establecido en el artículo 1° de la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 50.670,00 (pesos uruguayos cincuenta mil seiscientos setenta).-

**2o.-** Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

**3o.-** Indicar que será obligación de la gestionante constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: [exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy](mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy), en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a todos los efectos.-

**4o.-** Establecer que la Federación Uruguaya de Basketball deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria no alcanzados en la exoneración que se otorga, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo al cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia.-

**5o.-** Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Federación Uruguaya de Basketball respecto al inmueble padrón No. 6.631 del pago del 75% de la Tasa General, cuenta corriente No. 3518912 por el período comprendido entre el 01/03/2010 y el 31/12/2010 y cuenta corriente No. 5660931 por el período comprendido entre el 01/11/2021 y el 31/12/2025, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 13.959,00 (pesos uruguayos trece mil novecientos cincuenta y nueve).-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

**6o.-** Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
RECURSOS FINANCIEROS  
II.4

Resolución Nro.:  
2130/22

Expediente Nro.:  
2022-8982-98-000004

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** la propuesta de convenio sometida a consideración de esta Intendencia por el deudor ELECTROTECNIA NOVAS S.A, en el marco del proceso concursal tramitado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, IUE 2-22140/2021;

**RESULTANDO:** 1º) que el mencionado Juzgado decretó el concurso voluntario de ELECTROTECNIA NOVAS S.A. con fecha 24/06/2021;

2º) que esta Intendencia presentó sus créditos a verificar, lo cuales estaban compuestos por multas por infracción a decretos departamentales y convenios de pago;

3º) que actualmente las sumas adeudadas ascienden a las sumas de \$ 1.407.067,00 como crédito quirografario y \$ 376.116,00 como crédito subordinado.

**CONSIDERANDO:** 1º) que se somete a consideración de la Intendencia una propuesta de convenio de pago en el marco del concurso citado;

2º) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que en la propuesta referida se incluye a la Intendencia de Montevideo en una "categoría general", ofreciéndose el pago en 36 cuotas del 50% de los créditos verificados en moneda nacional sin intereses compensatorios no incluyendo si quiera los que corresponden según la ley No. 18387, con una renuncia anticipada a percibir todo crédito complementario al que fuera objeto de quita y condonación;

3º) que asimismo se informa que se realiza a una diferencia o discriminación abusiva y totalmente desmedida entre los acreedores integrantes de la categoría general y aquellos que se incluyen en la categoría especial (acreedores quirografarios financieros), los cuales tienen y mantienen su privilegios especiales, radicando dicha diferencia no solamente en el tratamiento de los créditos, sino también en cuanto a la reglamentación del incumplimiento;

4º) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes sugiere en atención a lo señalado en los numerales anteriores no acceder a la adhesión al convenio concursal presentado por ELECTROTECNIA NOVAS S.A, lo cual es compartido por la División Administración de Ingresos y la Dirección General de Recursos Financieros;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º) No acceder a la adhesión solicitada por ELECTROTECNIA NOVAS SA, RUT 211466150014 a la propuesta de convenio incorporada en expediente 2022-8982-98-000004 referida al proceso concursal tramitado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Concursos de 2º Turno, IUE 2-22140/2021, por las razones explicitadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º) Pase al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.5

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-1001-98-001121

Montevideo, 30 de mayo de 2022

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2131/22

II.6

Expediente Nro.:

2022-2230-98-000646

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** la gestión del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la que solicita la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de la unidad 201/A del padrón N° 423.773, antes inmueble padrón matriz N° 423.773, que surge de la fusión de los padrones N° 416.103 y 416.104;

**RESULTANDO:** 1o.) que el gestionante adjunta certificación notarial donde se acredita la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento informa que el referido Ministerio se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29/10/1991, en consecuencia, dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los inmuebles de su propiedad;

3o.) que asimismo expresa que los padrones Nos. 416.103 y 416.104 mantienen deuda por el periodo 01/05/2010 al 31/12/2010 y padrón No. 423.773 tiene deuda asociada durante su existencia como padrón matriz por el período 01/01/2011 a 31/08/2014 y durante esos períodos fueron propiedad del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y por lo tanto alcanzados por dicha norma por lo que correspondería extender el otorgamiento del beneficio a los efectos de sanear las deudas que registran;

4o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial respecto a los padrones Nos. 416.103, 416.104, 423.773 y unidad 423.773/201/A por los períodos detallados en obrados y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 7.927,00;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 y de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 2091/20;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al amparo de lo dispuesto por el artículo 463 de la Ley No. 16.226 y por la Resolución No. 2091/20, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Período
--------	---------

416.103	01/05/2010 - 31/12/2010
416.104	01/05/2010 - 31/12/2010
423.773	01/01/2011 - 31/08/2014
423.773/201/A	A partir de 01/09/2017

Por la exoneración que se otorga esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 7.927,00 (pesos uruguayos siete mil novecientos veintisiete).-

**20.-** Establecer que el gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia y en los medios de comunicación y a tales efectos podrá suscribirse a través de la web de la Intendencia:

<https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0>, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales. También podrán acceder a un duplicado de facturas a través de la página web: [www.montevideo.gub.uy](http://www.montevideo.gub.uy).-

**30.)** Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

**40.-** Establecer que será obligación del Ministerio constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: [exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy](mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy), en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

**50.-** Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2132/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000030

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** la gestión del Sr. Wilmar Piaggio, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 244964, matrícula SAY 6592, ID 290623, CN 900388900;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por el Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de esta Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 244964, matrícula SAY 6592, ID 290623, por el período 1/01/2000 al 31/12/2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1/01/2000 al 31/12/2011;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 244964, matrícula SAY 6592, ID 290623, por el período 1/01/2000 al 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2133/22

II.8

Expediente Nro.:

2022-8962-98-000001

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** la gestión de la Corporación Andina de Fomento (CAF) por la que solicita la exoneración de la Tarifa de Saneamiento y tributos departamentales respecto al inmueble padrón N° 431.085 resultante de la fusión de los padrones N° 5.639, 430.972 y 430.973 ;

**RESULTANDO:** 1o.) que con fecha 3 de marzo de 2020 se firmó entre la CAF y esta Intendencia un convenio denominado "Regulación de la Convivencia y Administración del Edificio CAF-IM" cuyo objeto era el padrón N° 5639, por el cual la Intendencia se comprometió a exonerar de todo tipo de tributos a la CAF por las áreas que ocupe directamente, quedando excluidas las áreas ocupadas en régimen de comodato por otras personas físicas o jurídicas;

2o.) que por Decreto No. 37.662 de de fecha 6 de mayo de 2021, promulgado por Resolución No. 1892/21 de 24 de mayo de 2021 se declaró exonerada a la referida Corporación del pago del 100% de la Tasa General;

3o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros informa que correspondería el dictado de un nuevo proyecto de decreto que habilite a esta Intendencia a exonerar todos los tributos departamentales que gravan al inmueble padrón No. 431.085 (resultante de la fusión de los padrones Nos. 5.639, 430.972 y 430.973) y para todas las unidades que ocupe directamente la Corporación, por todo el período de uso del referido inmueble;

4o.) que respecto a la Tarifa de Saneamiento tiene naturaleza jurídica de precio y no estaría alcanzada por la obligación que asumió esta Intendencia, por lo que si se entiende procedente acceder a dicha exoneración será por vía de excepción mediante proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental;

5) que en expediente N° 2021-1001-98-000188 referido a los recursos administrativos interpuestos por CAF contra la denegatoria ficta generada en relación con la petición administrativa tramitada en expediente No. 2020-2000-98-000040, la Unidad Asesoría de la División Asesoría Jurídica, se expresa en igual sentido que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros señalando que debería hacerse lugar al recurso interpuesto, promoviendo ante la Junta Departamental el dictado de un Decreto que autorice a la Intendencia a exonerar a la recurrente de los tributos departamentales por los

que resulte alcanzada, en tanto la cláusula del convenio referido debe ser interpretada como un compromiso de la Intendencia de enviar a consideración de la Junta Departamental una iniciativa de exoneración;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente promover el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental solicitando se faculte a esta Intendencia a exonerar de la Tarifa de Saneamiento y de todos los tributos departamentales que gravan al inmueble padrón No. 431.085 y sus unidades locativas, a condición que sean usadas directamente por la Corporación Andina de Fomento, para todo el período de uso del dicho inmueble;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Corporación Andina de Fomento (CAF) del pago del 100% de la Tarifa de Saneamiento y de todos los tributos departamentales que gravan al inmueble padrón No. 431.085 y a sus unidades catastrales y/o ocupacionales.-

**Artículo 2o.-** Establecer que la exoneración que se otorga alcanzará a las unidades indicadas en el artículo anterior que sean usadas directamente por la Corporación Andina de Fomento para todo el período de uso de dicho inmueble.-

**Artículo 3o.-** Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

2134/22

II.9

Expediente Nro.:

2022-4200-98-000017

Montevideo, 30 de mayo de 2022

**VISTO:** la gestión del señor Luis Musetti por la que solicita exoneración de pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos respecto de la 5a. Edición del Festival Internacional de Circo de Uruguay a realizarse los días 16 y 17 de setiembre en la sala principal del Teatro Solís y días 21, 22 y 24 de setiembre de 2022 en la Sala Hugo Balzo del Auditorio Nacional del Sodre - Dra. Adela Reta;

**RESULTANDO:** 1o.) que el gestionante expresa que el evento lo organiza la Asociación Civil Circo El Picadero y tiene como objetivo promocionar el intercambio entre artistas y compañías de distintos orígenes, fortaleciendo al circo como campo artístico a nivel regional;

2o.) que la División Promoción Cultural informa que el festival cuenta con apoyo del Departamento de Cultura, a través de la Unidad de Animación y de la Secretaría de Descentralización Cultural y dado que los costos de producción hacen dificultosa la presentación de espectáculos extranjeros en nuestro país, correspondería acceder a la exoneración solicitada;

3o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros expresa que no existe norma vigente que contemple la exoneración del impuesto a los espectáculos extranjeros no musicales por lo que de acceder a lo petitionado correspondería remitir un proyecto de decreto a la Junta Departamental por el cual se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración del impuesto a los Espectáculos Públicos;

3o.) que la División Administración Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar a la Junta Departamental, solicitando se faculte a esta Intendencia a exonerar del pago del impuesto a los Espectáculos Públicos al evento denominado " Festival Internacional de Circo de Uruguay";

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar del pago del impuesto que grava a

los Espectáculos Públicos al evento denominado "Festival Internacional de Circo de Uruguay" a realizarse los días 16 y 17 de setiembre en la sala principal del Teatro Solís y días 21, 22 y 24 de setiembre de 2022 en la Sala Hugo Balzo del Auditorio Nacional del Sodre - Dra. Adela Reta, organizado por la Asociación Civil Circo El Picadero.-

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

**2o.-** Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.295/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.